



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)

ACUERDO No. **592**
(19 JUN. 2026) DE 2026

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento del Tolima"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT-

En ejercicio de sus facultades legales en particular las que le confiere el numeral 16 del artículo 9 del Decreto Ley 2363 de 2015, el artículo 2.14.26.1.2. del Decreto 1071 de 2015 de conformidad con los fines y principios establecidos en la Ley 160 de 1994, y

CONSIDERANDO

1. COMPETENCIA

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo, dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 13 de la Constitución Política establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Asimismo, dispone que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, protegiendo especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta, y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Que, el artículo 64 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023, consagra el deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, reconoce el derecho al territorio del campesinado y lo eleva a la categoría de sujeto de especial protección. Así, la norma enfatiza en su particular relacionamiento con la tierra y sus formas de territorialidad, fundamentadas en la producción de alimentos y la garantía de la soberanía alimentaria; todo ello bajo una dimensión integral (económica, social, política, cultural y ambiental) que busca asegurar su igualdad material y el goce efectivo de sus derechos frente al resto de la población.

Así mismo, el precitado artículo establece que el Estado reconoce:

"La dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital: la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos."

El artículo 65 de la Constitución Política consagra que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, el Estado debe otorgar prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y protegerá a la población contra el hambre y la malnutrición. Además, se compromete a promover la soberanía y autonomía alimentarias en el territorio nacional. La producción y acceso a alimentos recibirán especial protección del Estado.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales "y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía y celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación, desconcentración de funciones", donde las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (2018) reconoce los derechos individuales y colectivos del campesinado a la tierra, las semillas, la soberanía alimentaria, el agua, la salud, la educación, la vida digna y la participación, constituyéndose en un instrumento internacional que orienta a los Estados a la adopción de medidas específicas para la garantía y protección efectiva de dichos derechos.

El artículo 1° objeto de la Ley 160 de 1994, establece entre otros los siguientes fines:

*"**Primero.** Promover y consolidar la paz, a través de mecanismos encaminados a lograr la justicia social, la democracia participativa y el bienestar de la población campesina. **Segundo** Reformar la estructura social agraria por medio de procedimientos enderezados a eliminar y prevenir la inequitativa concentración de la propiedad rústica o su fraccionamiento antieconómico y dotar de tierras a los hombres y mujeres campesinos de escasos recursos mayores de 16 años que no la posean, a los minifundistas, mujeres campesinas jefes de hogar, a las comunidades indígenas y a los beneficiarios de los programas especiales que establezca el Gobierno Nacional.... **Cuarto.** Elevar el nivel de vida de la población campesina, generar empleo productivo en el campo y asegurar la coordinación y cooperación de las diversas entidades del Estado, en especial las que conforman el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural campesino, para el desarrollo integral de los programas respectivos...**Sexto.** Acrecer el volumen global de la producción agrícola, ganadera, forestal y acuícola, en armonía con el desarrollo de los otros sectores económicos; aumentar la productividad de las explotaciones y la eficiente comercialización de los productos agropecuarios y procurar que las aguas y tierras se utilicen de la manera que mejor convenga a su ubicación y características. **Séptimo.** Promover, apoyar y coordinar el mejoramiento económico, social y cultural de la población rural y estimular la participación de las organizaciones campesinas en el proceso integral de la Reforma Agraria y el Desarrollo Rural para lograr su fortalecimiento. **Octavo.** Garantizar a la mujer campesina e indígena las condiciones y oportunidades de participación equitativa en los planes, programas y proyectos de desarrollo agropecuario, propiciando la concertación necesaria para lograr el bienestar y efectiva vinculación al desarrollo de la economía campesina..."*

El artículo 359 de la Ley 2294 de 2023, Ley del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", estableció que el Gobierno Nacional formulará e implementará un plan para la identificación, caracterización, reconocimiento y formalización de otras territorialidades campesinas, entre ellas los Territorios Campesinos Agroalimentarios, en adelante TECAM, y concertará con las organizaciones representativas

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital: la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos."

El artículo 65 de la Constitución Política consagra que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, el Estado debe otorgar prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y protegerá a la población contra el hambre y la malnutrición. Además, se compromete a promover la soberanía y autonomía alimentarias en el territorio nacional. La producción y acceso a alimentos recibirán especial protección del Estado.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales "y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía y celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación, desconcentración de funciones", donde las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (2018) reconoce los derechos individuales y colectivos del campesinado a la tierra, las semillas, la soberanía alimentaria, el agua, la salud, la educación, la vida digna y la participación, constituyéndose en un instrumento internacional que orienta a los Estados a la adopción de medidas específicas para la garantía y protección efectiva de dichos derechos.

El artículo 1° objeto de la Ley 160 de 1994, establece entre otros los siguientes fines:

*"**Primero.** Promover y consolidar la paz, a través de mecanismos encaminados a lograr la justicia social, la democracia participativa y el bienestar de la población campesina. **Segundo** Reformar la estructura social agraria por medio de procedimientos enderezados a eliminar y prevenir la inequitativa concentración de la propiedad rústica o su fraccionamiento antieconómico y dotar de tierras a los hombres y mujeres campesinos de escasos recursos mayores de 16 años que no la posean, a los minifundistas, mujeres campesinas jefes de hogar, a las comunidades indígenas y a los beneficiarios de los programas especiales que establezca el Gobierno Nacional.... **Cuarto.** Elevar el nivel de vida de la población campesina, generar empleo productivo en el campo y asegurar la coordinación y cooperación de las diversas entidades del Estado, en especial las que conforman el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural campesino, para el desarrollo integral de los programas respectivos... **Sexto.** Acrecer el volumen global de la producción agrícola, ganadera, forestal y acuícola, en armonía con el desarrollo de los otros sectores económicos; aumentar la productividad de las explotaciones y la eficiente comercialización de los productos agropecuarios y procurar que las aguas y tierras se utilicen de la manera que mejor convenga a su ubicación y características. **Séptimo.** Promover, apoyar y coordinar el mejoramiento económico, social y cultural de la población rural y estimular la participación de las organizaciones campesinas en el proceso integral de la Reforma Agraria y el Desarrollo Rural para lograr su fortalecimiento. **Octavo.** Garantizar a la mujer campesina e indígena las condiciones y oportunidades de participación equitativa en los planes, programas y proyectos de desarrollo agropecuario, propiciando la concertación necesaria para lograr el bienestar y efectiva vinculación al desarrollo de la economía campesina..."*

El artículo 359 de la Ley 2294 de 2023, Ley del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", estableció que el Gobierno Nacional formulará e implementará un plan para la identificación, caracterización, reconocimiento y formalización de otras territorialidades campesinas, entre ellas los Territorios Campesinos Agroalimentarios, en adelante TECAM, y concertará con las organizaciones representativas

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

de estas territorialidades, los ajustes normativos necesarios con el propósito de simplificar y agilizar los procedimientos de constitución, reconocimiento y formalización de estas territorialidades conforme a los principios orientadores de la Ley 160 de 1994.

En las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida adoptado por la Ley 2294 de 2023, en el acápite de Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua y Justicia Ambiental se establecieron como catalizadores las siguientes actividades:

- i) "Se implementarán mecanismos de coordinación intersectorial y para precisar el régimen jurídico de los bienes estatales no adjudicables, atendiendo al reconocimiento de los campesinos como sujetos de especial protección constitucional y ii) Se establecerá un mecanismo de estructuración y entrega de proyectos productivos sostenibles para los campesinos beneficiarios del programa de formalización y acceso a tierras".*

Que el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, establece que los distritos y municipios deberán tener en cuenta, en la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial, las determinantes de superior jerarquía, dentro de las cuales se incluyen las Áreas de Especial Interés orientadas a la protección del Derecho Humano a la Alimentación de los habitantes del territorio nacional y las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos, declaradas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con los criterios definidos por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA).

Que, conforme al artículo 2.14.26.6.4 del Decreto 1071 de 2015, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá establecer dichas Áreas de Especial Interés en función de la zonificación realizada en los Planes de Vida Digna de los Territorios Campesinos Agroalimentarios – TECAM, como instrumento técnico y participativo para la identificación de zonas estratégicas de producción de alimentos y garantía de derechos campesinos.

El Decreto Ley 2363 de 2015 creó la Agencia Nacional de Tierras (ANT), para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para "(...) *gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad; y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación*";

Que la Resolución No. 000081 de 2025, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, "por la cual se adopta el Plan de Identificación, Caracterización, Reconocimiento y Formalización de las Territorialidades Campesinas", establece los lineamientos técnicos y procedimentales para la implementación de los procesos de constitución y formalización de los TECAM, en desarrollo del artículo 359 de la Ley 2294 de 2023 y del Decreto 780 de 2024, compilado en el Decreto 1071 de 2015.

Que como desarrollo reglamentario del artículo 359 de la Ley 2294 de 2023, Ley del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" se expidió el Decreto 780 de 2024, el cual adicionó el Título 26 a la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único del Sector Agropecuario, estableciendo en su artículo 2.14.26.1.1 como objeto la reglamentación del procedimiento de constitución, reconocimiento y formalización de los Territorios Campesinos Agroalimentarios – TECAM, con el objetivo de proteger el estrecho relacionamiento del campesinado con la tierra, la naturaleza y el territorio de acuerdo con las condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales.

Que, el artículo 2.14.26.1.2. del decreto 1071 de 2015 señala que "La ANT mediante Acuerdo del Consejo Directivo, constituirá y otorgará el reconocimiento y formalización de los TECAM previa propuesta de delimitación presentada por las comunidades campesinas de conformidad con los fines y principios establecidos en la Ley 160 de 1994 y el artículo 64 de la Constitución Política".

Lo anterior en virtud del artículo 4° del Decreto Ley 2363 de 2015 dispone que la ANT tiene por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural y garantizar el

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

acceso progresivo a la tierra, con especial énfasis en el campesinado y las comunidades rurales. A su turno, el artículo 9°, numerales 1 y 16, establece que el Consejo Directivo es máximo órgano de dirección y orientación de la Agencia, con competencia para orientar su funcionamiento general, verificar el cumplimiento de los objetivos institucionales y ejercer las demás funciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Que la figura de Territorios Campesinos Agroalimentarios -TECAM- promueve la igualdad material mediante la inclusión de enfoques de género en el Plan de Vida Digna, conforme al Art. 2.14.26.2.2 numeral 1 del Decreto 1071 de 2015 (adicionado por Decreto 780 de 2024), que prioriza la soberanía alimentaria y el fortalecimiento del campesinado como sujeto de protección constitucional.

Que una vez culminada la construcción de los Planes de Vida Digna como instrumento de ordenamiento del Territorio Campesino Agroalimentario y presentado por parte de la organización campesina solicitante conforme lo establece el artículo 2.14.26.5.7. *ibid.*, se convocará a una audiencia pública para su socialización y discusión.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en los artículos 2.14.26.5.9. y 2.14.26.5.10. del Decreto 1071 de 2015, corresponde al Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, una vez la Dirección de Acceso a Tierras de esta misma institución, presente el respectivo proyecto de Acuerdo, adoptar mediante acto administrativo la decisión sobre la constitución, reconocimiento y formalización del Territorio Campesino Agroalimentario.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA CONSTITUCIÓN, RECONOCIMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO CAÑÓN DE LOS RÍOS LAGUNILLA Y AZUFRADO.

Que la constitución del Territorio Campesino Agroalimentario –TECAM– se fundamenta en los objetivos previstos en el artículo 2.14.26.2.2 del Decreto 1071 de 2015, orientados a promover la Reforma Agraria, fortalecer la soberanía alimentaria, consolidar la economía campesina y garantizar la función social y ecológica de la propiedad, mediante un modelo de ordenamiento social y productivo del territorio que reconozca al campesinado como sujeto de especial protección constitucional y contribuya a la protección ambiental, la permanencia digna en el campo y la democratización del acceso a la tierra.

A su vez, los artículos 2.14.26.3.3. y 2.14.27.3.4. del Decreto 1071 de 2015 determinan las áreas en las que podrán constituirse los Territorios Campesinos Agroalimentarios, mientras que el artículo 2.14.26.3.5. establece las excepciones respecto de aquellas zonas en las que no procede su constitución dentro del territorio colombiano.

De conformidad a lo anterior, la constitución, reconocimiento, formalización y delimitación del TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado no constituye por sí misma título colectivo de propiedad, ni modifica, extingue o afecta derechos reales legalmente constituidos sobre predios de naturaleza privada, pública o baldía, ni genera por sí misma efectos registrales o modificaciones en los folios de matrícula inmobiliaria existentes. Su alcance corresponde al reconocimiento de una territorialidad campesina y a la articulación institucional para la implementación del Plan de Vida Digna, sin perjuicio de los procedimientos agrarios, registrales, catastrales, ambientales, mineros o judiciales que correspondan.

De igual forma, el artículo 2.14.26.3.2. del Decreto 1071 de 2015 prevé que la actuación administrativa para la constitución, reconocimiento y formalización de los Territorios Campesinos Agroalimentarios –TECAM– se inicia a solicitud de las organizaciones campesinas debidamente constituidas, siempre que acrediten requisitos mínimos de existencia legal, representatividad en el territorio, designación de representantes y presentación de una propuesta preliminar del Plan de Vida Digna.

Asimismo, el Capítulo V del Título 26 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 regula el procedimiento administrativo, en particular, el artículo 2.14.26.5.2. establece que, recibida la solicitud, la Agencia Nacional de Tierras deberá abrir el expediente correspondiente y realizar las verificaciones técnicas y jurídicas necesarias, entre ellas la

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

revisión cartográfica y la gestión de certificaciones sobre la presencia o ausencia de comunidades étnicas, así como la validación de posibles traslapes con otras figuras de ordenamiento territorial.

En los artículos subsiguientes, el Decreto 1071 de 2015 establece que en caso de ser viable la iniciación del trámite, se procederá a ordenar la realización de una visita técnica, de la cual, por disposición del artículo 2.14.26.5.3 *ibidem*, se deberá suscribir un acta por parte de la organización campesina y los funcionarios designados por la Entidad, la cual debe dar cuenta de la ubicación geográfica, extensión aproximada del TECAM, el número de familias que integran el territorio campesino agroalimentario, los objetivos del TECAM y un resumen de las condiciones sociales, económicas, políticas y ambientales.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.14.26.5.4 *ibid.*, indica que la Agencia Nacional de Tierras debe elaborar un informe de caracterización del territorio y de la comunidad solicitante, en el cual se evalúe la viabilidad del trámite de constitución del TECAM. Con fundamento en dicho informe, y en lo previsto en el artículo 2.14.26.5.5. *ibid.*, la Entidad expedirá la resolución de inicio del trámite y pondrá en conocimiento de las entidades competentes la actuación, a efectos de que presenten observaciones y recomendaciones dentro del término legal. Seguidamente, se procede a la formulación del Plan de Vida Digna, documento que, conforme lo señala el artículo 2.14.26.4.1. *ibid.*, integra los aspectos sociales, económicos, productivos y ambientales del territorio, así como la definición de planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento de la economía campesina, familiar y comunitaria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.14.26.5.8. y 2.14.26.5.9. del Decreto 1071 de 2015, una vez entregado el Plan de Vida Digna, la Agencia Nacional de Tierras debe concertar con la organización campesina la realización de la audiencia pública dentro del área geográfica propuesta para la constitución del TECAM, con la participación de las entidades nacionales y territoriales competentes. Este espacio tiene como finalidad socializar los beneficios del Territorio Campesino Agroalimentario, discutir las objeciones y observaciones que se formulen, así como acordar compromisos, actividades, programas e inversiones, todo lo cual se consignará en el acta correspondiente. Cumplida esta etapa, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la audiencia, la Dirección de Acceso a Tierras deberá presentar al Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras el proyecto de Acuerdo para su estudio y decisión.

Así las cosas, en virtud de la garantía del debido proceso y de los principios constitucionales de buena fe y confianza legítima, la decisión del Consejo Directivo sobre el reconocimiento y constitución del Territorio Campesino Agroalimentario debe circunscribirse a la verificación de los ocho (8) numerales establecidos en el artículo 2.14.26.5.10. del Decreto 1071 de 2015.

3. PROCESO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO

3.1. Antecedentes del Territorio Campesino Agroalimentario Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado.

Mediante escrito con radicado No. 202562000451382 del 19 de diciembre de 2024, Daniel Collazos Gómez, miembro del comité de impulso del Territorio Campesino Agroalimentario, designado en asamblea extraordinaria de la Asociación Tienda Comunitaria La Esmeralda, en la cual se manifestó la necesidad de iniciar los trámites correspondientes para la conformación y organización del Territorio Campesino Agroalimentario, solicitó ante la Agencia Nacional de Tierras la constitución, reconocimiento y formalización del Territorio Campesino Agroalimentario, inicialmente denominado TECAM Villahermosa y posteriormente, por consenso de las comunidades campesinas, nombrado TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, el cual se ubica en el municipio de Villahermosa, Departamento de Tolima. (folios 1 al 28).

Que la solicitud, fue aceptada por parte de la Dirección de Acceso a Tierras de la Agencia Nacional de Tierras a través del radicado 202540000183441 del 13 de marzo de 2025 cumpliendo con los requisitos establecidos en el Decreto 1071 de 2015 en sus artículos

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

2.14.26.3.2. y 2.14.26.5.2. dándose apertura del expediente de delimitación y constitución del TECAM No. 202540002300700005E (folios 24 al 27).

Así, el 11 de abril de 2025, mediante Auto No. 202540000024499 se dispuso la realización de la visita técnica para el trámite de Constitución del Territorio Campesino Agroalimentario, conforme lo establecido en el artículo 2.14.26.5.4 del Decreto 1071 de 2015, a desarrollarse en los días 26, 27 y 28 de abril de 2025 (folios 28 al 35).

Que el referido Auto que ordena visita técnica para el trámite de Constitución del Territorio Campesino Agroalimentario fue comunicado el 16 de abril de 2025 al alcalde municipal de Villahermosa, mediante oficio con radicado No 202540000383831, y respectivamente al señor Daniel Collazos Gómez, en calidad de representante del Comité de Impulso del TECAM mediante oficio con radicado No. 202540000383741 (Folios 36 al 41).

En consecuencia, los días 26, 27 y 28 de abril del año 2025 se adelantó la visita técnica al TECAM en las veredas La Uribe, La Linda, El Castillo, El Resguardo, La Esmeralda, y Julia Bagazal, como producto de la visita se suscribió el 28 de abril acta "INTI-F-008 FORMA ACTA DE VISITA TECNICA TECAM por parte de los delegados de las organizaciones campesinas y comunales participantes, así como por los miembros del equipo Técnico de la Agencia Nacional de Tierras que adelantaron la visita.

Que el 7 de julio se culminó e incluyó en el expediente el "Informe de la visita técnica en el Territorio Campesino Agroalimentario" el cual estableció la ubicación, extensión, composición familiar, objetivos y condiciones sociales, economías, políticas, productivas y ambientales del territorio, determinando la viabilidad de continuar con el trámite de constitución, reconocimiento y formalización del TECAM, conforme lo señala el artículo 2.14.26.5.4 del Decreto 1071 de 2015 (Folios 42 al 134).

Que la Dirección de Acceso a Tierras de la Agencia Nacional de Tierras emitió Resolución No. 202540001889226 el 08 de julio de 2025 "Por medio del cual se ordena el inicio del trámite formal de constitución, reconocimiento y formalización del TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, Departamento de Tolima" con un área total 2.546 ha + 268 m², distribuidas en 7 veredas: La Uribe, La Linda, El Castillo, El Resguardo, La Esmeralda, La Julia Bagazal y un área reducida de la vereda Guadualito (Folios 135 al 140).

Que dicha resolución fue publicada el 17 de julio de 2025 en la página web de la Entidad por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo acreditado en la constancia No. 202522000278907 (folios 141 a 142) y comunicada al alcalde de Villahermosa; al Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Suelo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; a la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria –UPRA–; y Comité Municipal de Reforma Agraria del Municipio de Villahermosa, mediante oficios identificados respectivamente con los radicados N° 202540001045581, 202540001045801, 202540001045661 según consta en el expediente. (Folios 143 al 150)

Respecto de las comunicaciones en cita, se resalta que, con excepción de los aportes formulados en el marco de los espacios de reunión del Subsistema 2 de Reforma Agraria por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y de los delegados de las entidades que lo integran, no se recibieron respuestas formales por parte de las demás entidades, en los términos previstos en el parágrafo del artículo 2.14.26.5.5 del Decreto 1071 de 2015.

Adicionalmente, se solicitó al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible rendir "concepto sobre condiciones de uso y ordenamiento ambiental en el marco del trámite de constitución del TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, en jurisdicción del municipio de Villahermosa, departamento de Tolima", mediante solicitud radicada con No 202540001044511 el 22 de julio de 2025 respecto de la cual, no se ha obtenido una respuesta formal. (folios 151 al 152)

Que se solicitó a través de memorando No. 202540000280053 del 16 de julio de 2025 a la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras una certificación sobre presencia o ausencia de comunidades étnicas en el polígono del TECAM (folios 153 al 155), la cual tuvo respuesta mediante radicado No 202550000363983 con fecha del 29 de

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

septiembre de 2025, en el que se informó que el TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado. "(...) **NO PRESENTA TRASLAPES** con solicitudes de formalización de territorios colectivos a favor de comunidades étnicas, resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras" (folio 156).

Que conforme lo establece el artículo 2.14.26.5.2 del decreto 1071 de 2015 se realizó la solicitud a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior mediante radicado radicado 2025-1-002410-083286 Id: 628796 de 9 de octubre de 2025 se clarificará la procedencia de consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto de delimitación y constitución del TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado (Folios 157 al 166)

Que, mediante Resolución N° STC – 0419 del veintiuno (21) de abril del dos mil veintiséis (2026), la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior indicó que no procedía consulta previa en los siguientes términos (Folios 167 al 175):

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: **"DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO TECAM DE VILLAHERMOSA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA, DEPARTAMENTO DE TOLIMA."**, localizado en jurisdicción del municipio de Villahermosa en el departamento de Tolima, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: **"DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO TECAM DE VILLAHERMOSA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA, DEPARTAMENTO DE TOLIMA."**, localizado en jurisdicción del municipio de Villahermosa en el departamento de Tolima, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: **"DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO TECAM DE VILLAHERMOSA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA, DEPARTAMENTO DE TOLIMA."**, localizado en jurisdicción del municipio de Villahermosa en el departamento de Tolima, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Resulta importante aclarar que la referencia efectuada por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa al "TECAM de Villahermosa" corresponde al mismo polígono objeto del presente Acuerdo, posteriormente denominado por consenso comunitario como TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado.

Que, una vez presentada la versión preliminar del Plan de Vida Digna por parte de la organización campesina solicitante, el Director de la Agencia Nacional de Tierras convocó la audiencia pública mediante radicado No. 202640000242391 con fecha del 26 de febrero de 2026, (Folios 176 al 187) y una posterior solicitud de insistencia para que se llevara a cabo el acompañamiento a esta audiencia pública mediante radicado No. 202640000396121 del 18 de marzo de 2026 (Folios del 188 al 193) en el cual se solicitó la asistencia del Ministerio de Agricultura, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de la Igualdad, Ministerio de la Educación, Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, Ministerio del interior, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio del Trabajo, Procuraduría, Agencia de Desarrollo Rural, Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, Agencia de Renovación del Territorio, Unidad para las Víctimas, Defensoría del Pueblo, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, UPRA, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, Corporación Autónoma Regional del Tolima – Cortolima, Unidad de Restitución de Tierras, Unidad de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, y alcaldía municipal de Villahermosa Tolima, programada para el 21 de marzo de 2026. Dicha audiencia se llevó a cabo en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

Que, del desarrollo de la audiencia pública realizada el 21 de marzo de 2026, y en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 2.14.26.5.8 del Decreto 1071 de 2015, se levantó el acta correspondiente (folios 194 al 222), en la cual se consignaron los resultados, acuerdos, observaciones, conclusiones, recomendaciones y planes de acción relacionados con el Plan de Vida Digna del TECAM.

A dicha audiencia asistieron, entre otras entidades y organizaciones:

- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR)
- Agencia de Desarrollo Rural (ADR)
- Agencia Nacional de Tierras (ANT)
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)
- Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)
- U. Tolima – Observatorio Unidad de Restitución de Tierras (URT)
- Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
- Unidad Solidaria
- CORTOLIMA
- Alcaldía de Villahermosa (Tolima)
- Gobernación del Tolima

Que, una vez incorporados los ajustes pertinentes por parte de la Comunidad con apoyo del equipo Técnico, el Plan de Vida Digna fue anexado el 04 de mayo de 2026 al expediente con anexo No. 202540002300700005E0000011, incorporándose observaciones y comentarios realizados por las entidades en el desarrollo de la Audiencia Pública realizada el 21 de marzo de 2026 y de los espacios técnicos posteriores (Folios 223 al 484).

Que, el veintitrés 23 de abril de 2026 se solicitó por medio de memorando No. 202640000200313 (Folios 485 al 486) a la Subdirección de Administración de tierras de la Nación de la Agencia Nacional de Tierras la verificación de posibles traslapes entre la figura de TECAM y Zona de Reserva Campesina en el polígono solicitado para la formalización del Territorio Campesino Agroalimentario Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, obteniéndose como respuesta el veinticuatro 24 de abril de 2026 a través del radicado No 202643000202653 lo siguiente:

"(...) nos permitimos indicar que, una vez revisadas nuestras bases de datos alfanuméricas y cartográficas, no se identificaron Zonas de Reserva Campesina (ZRC) constituidas, ni en proceso de constitución en el área de las solicitudes de constitución, reconocimiento y formalización de Territorios Campesinos Agroalimentarios (TECAM), ubicada en el municipio de Villahermosa en el departamento de Tolima (folio 487)

Así las cosas, culminados los trámites correspondientes a la elaboración del Plan de Vida Digna y agotados los procedimientos ante las demás entidades intervinientes en el trámite administrativo de constitución, reconocimiento y formalización de los Territorios Campesinos Agroalimentarios –TECAM–, se procedió a solicitar, mediante memorando No. 202640000241193 del 13 de mayo de 2026, a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, la viabilidad jurídica del Proyecto de Acuerdo para la constitución del Territorio Campesino Agroalimentario Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, respecto de la cual se obtuvo la viabilidad jurídica del proceso mediante memorando No. 202610300256883 de 22 de mayo de 2026.

De igual forma, se procedió a publicar el proyecto de acuerdo en la página web de la Entidad junto con su memoria justificativa, conforme consta en CAS RF-TI-61637 y la certificación No. 202622000272187 del 27 de mayo de 2026 por el término de 5 días.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

4. CONSIDERACIONES

4.1. Análisis de procedencia de la constitución del TECAM conforme al artículo 2.14.27.3.4 del Decreto 1071 de 2015.

Que el artículo 2.14.27.3.4 del Decreto 1071 de 2015 establece que la constitución, reconocimiento y formalización de los Territorios Campesinos Agroalimentarios –TECAM– procederá en áreas ocupadas por comunidades campesinas donde predomine la economía campesina, se promueva la transformación positiva de conflictos sociales, económicos o de uso del suelo, existan tierras baldías o programas de sustitución de cultivos de uso ilícito, se identifiquen áreas potenciales para la protección de la producción de alimentos o se trate de zonas con vocación agrícola familiar, entre otros supuestos.

Que, conforme a los estudios técnicos, sociales y ambientales allegados al expediente, se constató que el TECAM "Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado" se encuentra ocupado por comunidades campesinas organizadas cuya economía se fundamenta en la agricultura familiar, la producción agroecológica y la ganadería a pequeña escala, orientadas al autoconsumo y al abastecimiento local. Asimismo, el Plan de Vida Digna estructura una propuesta integral de gobernanza territorial a partir de ejes como agroecología y protección de los bienes de la naturaleza, aprovechamiento y tenencia de la tierra, gestión popular y permanencia con derechos en el territorio, lo cual evidencia la existencia de un proyecto colectivo de ordenamiento social y productivo acorde con la figura del TECAM.

Que, en relación con la transformación positiva de conflictos de uso del suelo, el Plan de Vida Digna y la zonificación ambiental construida participativamente incorporan criterios de ordenamiento agroecológico orientados a armonizar las actividades productivas campesinas con la protección ambiental, proponiendo alternativas frente a dinámicas extractivas y a presiones externas sobre el territorio. Esta orientación resulta concordante con el numeral 3 del artículo 2.14.26.2.2 del Decreto 1071 de 2015, en cuanto promueve instrumentos de planificación que contribuyen a la gestión y transformación de conflictos territoriales mediante acuerdos comunitarios sobre el uso y manejo del suelo.

Que, en consecuencia, se verifica la procedencia jurídica de la constitución del TECAM "Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado", en tanto concurren los presupuestos normativos exigidos, se evidencia la ocupación histórica campesina y la existencia de un instrumento de planificación colectiva que orienta la solución de tensiones territoriales y el fortalecimiento de la soberanía alimentaria, en armonía con los artículos 64 y 65 de la Constitución Política y el Acto Legislativo 01 de 2023.

4.2. Análisis de las excepciones establecidas en el artículo 2.14.26.3.5., del Decreto 1071 de 2015

Que el artículo 2.14.26.3.5. del Decreto 1071 de 2015 establece que no procederá la constitución de Territorios Campesinos Agroalimentarios en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, los Parques Nacionales Regionales y las Reservas Forestales Protectoras del Sistema Nacional de Áreas Protegidas –SINAP–; en las poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígena, así como en aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyan su ámbito tradicional y en los territorios situados en zonas de reserva forestal a la vigencia de la Ley 160 de 1994; en los territorios titulados colectivamente a comunidades negras; y en las áreas reservadas por la Agencia Nacional de Tierras –ANT– u otras entidades públicas para servir a otros propósitos legales.

Que, a lo largo de las distintas etapas del trámite administrativo y con base en la información geográfica, se verificó que el polígono propuesto para el Territorio Campesino Agroalimentario –TECAM– Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado no se superpone con las áreas excluidas señaladas en el artículo 2.14.26.3.5. del Decreto 1071 de 2015.

Que para lo anterior se remitió solicitud a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, el día 06 de marzo de 2026 con radicado No. 202640000279341 (Folios 488 – 489) y en razón a dicha solicitud se llevó a cabo espacio virtual con esta Corporación el

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

día 08 de abril de 2026 llegando a una serie de compromisos concretos sobre el trámite del TECAM (Folios 490 al 493)

En particular, el reporte de Cruce de Información Geográfica, generado el 23 de abril de 2026 con código GINFO-F-007 y el cual fue anexado al expediente con anexo No. 202540002300700005E0000012 (Folios 494 al 592) concluyó que el área delimitada de 2.546,026 ha no presenta traslapes con Parques Nacionales Naturales, zonificación de ley segunda de 1959, resguardos indígenas ni territorios colectivos de comunidades negras, ni con otras zonas excluyentes para la constitución de un TECAM, aunque sí identificó la presencia de determinantes ambientales, sectoriales que fueron tenidos en cuenta en el ordenamiento territorial y la planificación del Plan de Vida Digna.

Por otra parte, en este mismo reporte de cruce de información geográfica, se identificaron determinantes sectoriales respecto a restitución de tierras, identificándose 16 solicitudes de ingreso RTDAF y 3 solicitudes recibidas de RTDAF, en razón a esto es necesario precisar que la constitución, reconocimiento, formalización y delimitación del Territorio Campesino Agroalimentario no sustituye, limita, condiciona ni reemplaza los procedimientos de restitución de tierras, formalización de la propiedad rural, clarificación de derechos, saneamiento predial ni las demás actuaciones administrativas o judiciales previstas en el ordenamiento jurídico; sin embargo, si ha sido tomada en cuenta esta determinante en la construcción del plan de vida digna, en busca de fortalecer el acceso a información sobre la restitución de tierras del campesinado del TECAM.

4.3. Análisis del Plan de Vida Digna a la luz del artículo 2.14.26.4.1. del Decreto 1071 de 2015.

El artículo 2.14.26.4.1. del Decreto 1071 de 2015 establece los lineamientos y criterios para la elaboración de los Planes de Vida Digna, los cuales deben ser formulados por las organizaciones representativas y comunidades campesinas con el apoyo técnico de la ANT, la UPRA y la ADR, bajo los principios de participación reforzada y autonomía.

La ANT asume la responsabilidad presupuestal y financiera de su elaboración, mientras que la forma organizativa campesina define su contenido, que debe incluir la caracterización integral del territorio, el estado de la tenencia y aprovechamiento de la tierra, las necesidades sociales y productivas, la infraestructura, los conflictos identificados, la identificación de bienes comunes, las potencialidades económicas, sociales y ambientales, así como los proyectos productivos sostenibles, planes de fortalecimiento organizativo, de infraestructura y de manejo ambiental.

En cumplimiento de lo anterior, el Plan de Vida Digna del TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado se construyó a partir de la visita técnica y de los insumos recolectados en la caracterización del Territorio Campesino Agroalimentario. Posteriormente, el veintiuno (21) de marzo del año 2026, se llevó a cabo la audiencia pública con participación de distintas entidades, cuyas observaciones y recomendaciones fueron incorporadas en la versión final del Plan de Vida Digna, documento que quedó formalmente anexado al expediente el 21 de marzo de 2026.

Así, el Plan de Vida Digna del Territorio Campesino Agroalimentario –TECAM– Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado se estructura en 7 apartados principales:

1. Proceso de construcción comunitaria del TECAM.
2. Contexto y caracterización del TECAM.
3. Informe sobre el estado de la tenencia de la tierra, su ocupación y aprovechamiento y medidas a adoptar
4. Estrategia de fortalecimiento social
5. Adecuación y estructura económica del territorio
6. Zonificación y manejo ambiental
7. Planes, programas y proyectos

En el primer apartado se expone el origen de la territorialidad campesina, el proceso organizativo que la impulsa y la construcción participativa del Plan de Vida Digna. El segundo apartado desarrolla los elementos de caracterización del territorio, que incluyen la

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

ubicación geográfica, la descripción de la población habitante, la información sociodemográfica, ambiental y productiva, el análisis de los principales conflictos sociales, económicos y de uso del suelo.

Posteriormente se realiza un análisis integral de la situación actual de la tierra en el territorio del TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, abordado desde tres dimensiones estrechamente interrelacionadas: la tenencia, que hace referencia a la situación jurídica de la propiedad o posesión de la tierra; la ocupación, vinculada a la forma en que las comunidades se han asentado y distribuido sobre el territorio; y el aprovechamiento, entendido como los usos sociales, productivos, económicos, ambientales y culturales que desarrollan las familias campesinas del TECAM.

El cuarto apartado desarrolla la estrategia de fortalecimiento social y enfoque de género, derechos humanos, organización y participación comunitaria, propuesta con enfoque diferencial e intergeneracional (ciclo de vida). Seguidamente la temática de adecuación y estructura económica del territorio, en el que se desarrollan los pilares estratégicos y se enuncia la estructura de planes y proyectos en materia productiva y de infraestructura. Un sexto apartado describe la zonificación y manejo ambiental del TECAM, a partir de los determinantes ambientales del territorio, la visión del manejo ambiental comunitario, la caracterización del escenario deseado y la propuesta de armonización de la zonificación ambiental del TECAM.

Finalmente, el documento de plan de vida desarrolla los planes, programas y proyectos del territorio campesino en el que se evidencian las aspiraciones políticas, sociales, económicas y culturales de la comunidad campesina que buscan traducirse en acciones concretas de transformación territorial. Este eje articula los procesos de planeación colectiva desarrollados en asambleas, jornadas de formación y ejercicios de cartografía social, con las herramientas técnicas establecidas en el marco del Decreto 1071 de 2015, garantizando así que la institucionalidad acompañe y potencie las apuestas de autogobierno y soberanía del territorio.

Se observa que, si bien el documento corresponde a un ejercicio de construcción comunitaria de los habitantes del TECAM, incorpora en su integridad los elementos exigidos en el artículo 2.14.26.4.1. del Decreto 1071 de 2015, al haberse elaborado de manera conjunta con el equipo técnico de la Agencia Nacional de Tierras –ANT– y con el acompañamiento de la UPRA y la ADR en la formulación de los planes, programas y proyectos. A lo largo de este proceso se tuvieron en cuenta los determinantes en materia de usos del suelo, ambientales y demás aspectos previstos por la normativa, lo que garantiza que el Plan de Vida Digna no solo cumple plenamente con los requisitos legales, sino que además constituye un proyecto encaminado a fortalecer la capacidad de las comunidades campesinas para organizar, planificar y gestionar de manera autónoma su territorio.

Una vez revisado el Plan de Vida Digna, habiendo verificado que cumple con el contenido previsto en el artículo 2.14.26.4.1. del Decreto 1071 de 2015, se traen a colación los siguientes elementos que son indispensables para la decisión de constitución y delimitación del Territorio Campesino Agroalimentario:

4.3.1. Compromisos Acordados en la Audiencia Pública.

En el marco de la Audiencia Pública realizada el día veintiuno (21) de marzo de dos mil veintiséis (2026), con la participación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR, Agencia Nacional de Tierras (ANT), Agencia Nacional de Tierras – ANT (Equipo TECAM y delegado regional), Unidad de Planificación Rural Agropecuaria UPRA, delegados de la Gobernación de Tolima, Unidad Solidaria, SENA, Pesca AUNAP, y Agencia de Desarrollo Rural. U. Tolima – Observatorio Unidad de Restitución de Tierras (URT), secretario de Desarrollo Agropecuario, Gobernación del Tolima y CORTOLIMA y el Comité de Impulso Campesino, se establecieron los siguientes compromisos interinstitucionales:

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR)

1. Articulación con la ANT, retomar junto con la ADR el proyecto de trapiche panelero por medio de los PIDAR y lograr la fase de prefactibilidad.
2. Frente a las apuestas de agroecología: avanzar en la política, identificar apuestas a acompañar y promover su vinculación a PIDAR.
3. Articulación para el desarrollo de biofábricas con enfoque agroecológico.
4. A través de la Secretaría correspondiente: una vez formalizado el proceso, armonizar la ruta de implementación de los bancos de proyectos, identificando instituciones responsables y priorizando la vía de acceso.

Gobernación del Tolima

1. En producción de café: desarrollo de dos proyectos orientados a capacitación y fortalecimiento del proceso productivo. Vinculación a la Escuela Regional de Café, garantizando la participación de al menos 15 jóvenes en formación (barismo, buenas prácticas agroecológicas y comercialización).
2. Inclusión de productores en procesos de nueva siembra o renovación como beneficiarios del programa.
3. Subasta y rueda de negocios: promover la participación del territorio, impulsando negocios nacionales e internacionales en el evento previsto para agosto de 2026. Para ello, se realizará un proceso de acompañamiento previo.
4. En relación con el trapiche panelero: realización de un diagnóstico para identificar necesidades.
5. Festival panelero: participación en la mesa de trabajo para garantizar la vinculación anual.
6. Apicultura: desarrollo de un diagnóstico para identificar necesidades de la cadena productiva de la miel.
7. Articulación del Plan de Desarrollo Departamental con la comunidad.
8. Implementación de la Escuela de Liderazgos para mujeres y jóvenes.
9. En cultura: identificación de proyectos para su articulación y acompañamiento en la ejecución.
10. Definición de una ruta de trabajo para mantener el diálogo permanente con el TECAM.
11. En articulación con la ADR: fortalecimiento del cooperativismo mediante compras públicas, previa revisión del estado actual de la asociación.
12. En relación con la vía: realización de jornadas de trabajo con maquinaria de la Gobernación para su mejoramiento, previa solicitud oficial.

Unidad de Restitución de Tierras (URT)

1. Incluir en el PVD un eje de reparación y restitución de tierras, ya que mediante la Ley 1448 se cuenta con capacidad para restituir y reparar a los territorios afectados por el conflicto.
2. Jornada de socialización de la oferta institucional de este tema.
3. Estrategia sujeto colectivo: Fortalecer el ejercicio de identificar los procesos de restitución y la presencia institucional.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

Agencia Nacional de Tierras (ANT - regional)

1. Fortalecer y apoyar el proceso de implementación del TECAM.
2. Adelantar gestiones internas para desarrollar una jornada de titulación masiva en el TECAM, mediante un barrido predial.

Agencia de Desarrollo Rural (ADR) Acceso a la oferta institucional:

1. A los productos del TECAM, garantizar el código de barras para distribución.
2. Impulsar y articular los proyectos del PVD.
3. Apoyar y fortalecer el cooperativismo presente en el TECAM.

SENA

1. Eje 2 (CampeSena y FullPopular): existen 18 núcleos para el fortalecimiento de la economía. Se propone articulación con las redes de la seccional Tolima, ya que el TECAM cuenta con participación en uno de los núcleos.
2. Fortalecer a las organizaciones, por medio de la articulación a las dependencias del SENA y acceder a la oferta de formación.

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA)

1. Orientar los instrumentos necesarios para el desarrollo de la política pública y el abordaje de los escenarios que APPA supone para el TECAM por medio de un ejercicio de apoyo técnico.

Unidad Solidaria:

1. Fomentar e implementar los circuitos solidarios, para impulsar la economía del TECAM.
2. Capacitación al campesinado para consolidar procesos de cooperativismo. Eje 5:
3. Brindar capacitación organizativa para fortalecer.

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)

1. Impulsar la línea de proyectos (PEZTOTAL).
2. Articular el TECAM con procesos de asistencia y formalización de la actividad (kit piscicultura, equipos de medición, etc.).
3. Formalización de los procesos de pesca artesanal, para garantizar la comercialización de la proteína.

Universidad del Tolima - Observatorio de paz y derechos humanos

1. Fortalecimiento del eje de derechos humanos.
2. Procesos de capacitación de forma transversal a los ejes del PVD.
3. Apoyo al seguimiento de los compromisos adquiridos por parte de las instituciones.

CORTOLIMA

1. Frente al eje ambiental del TECAM: Continuar con la implementación de huertas caseras, estufas ecoeficientes (incluyendo huertos leñeros) y proyectos de conservación en áreas de páramo.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

Alcaldía de Villahermosa En el marco de la audiencia pública, la Alcaldía de Villahermosa no asumió compromisos específicos con la comunidad campesina ni con el TECAM, argumentando limitaciones para garantizar una cobertura total en el municipio. En su lugar, presentó un balance general de las gestiones adelantadas, incluyendo acciones relacionadas con el mantenimiento de vías, inversiones, gestión ante otras entidades y programas productivos. También informó sobre la disponibilidad presupuestal general y señaló que el TECAM cuenta con cobertura en programas existentes (como la cédula campesina para mujeres productoras y el programa de gallinas ponedoras). Finalmente, planteó la necesidad de fortalecer la articulación departamental y nacional

4.3.2. Caracterización del TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado.

4.3.2.1. Ubicación geográfica

El Territorio Campesino Agroalimentario (TECAM) del Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado se localiza en su totalidad en el municipio de Villahermosa, departamento del Tolima. Geográficamente, se ubica al oriente del municipio, en los límites con el municipio del Líbano. El territorio está delimitado por la dinámica hídrica de los ríos Azufrado, que transcurre por el occidente, y Lagunilla, que recorre de oriente a occidente al sur del TECAM, sirviendo como límite natural entre Villahermosa y el municipio del Líbano. El área abarca un terreno con una topografía variada que oscila entre los pisos térmicos templado y frío, con una diferencia altitudinal de hasta 1.000 metros entre su punto más bajo y el más alto.

Según la delimitación de veredas del Marco Geoestadístico Nacional del DANE (2024), las veredas que conforman el área del TECAM son:

Tabla No. 01 – Veredas TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado

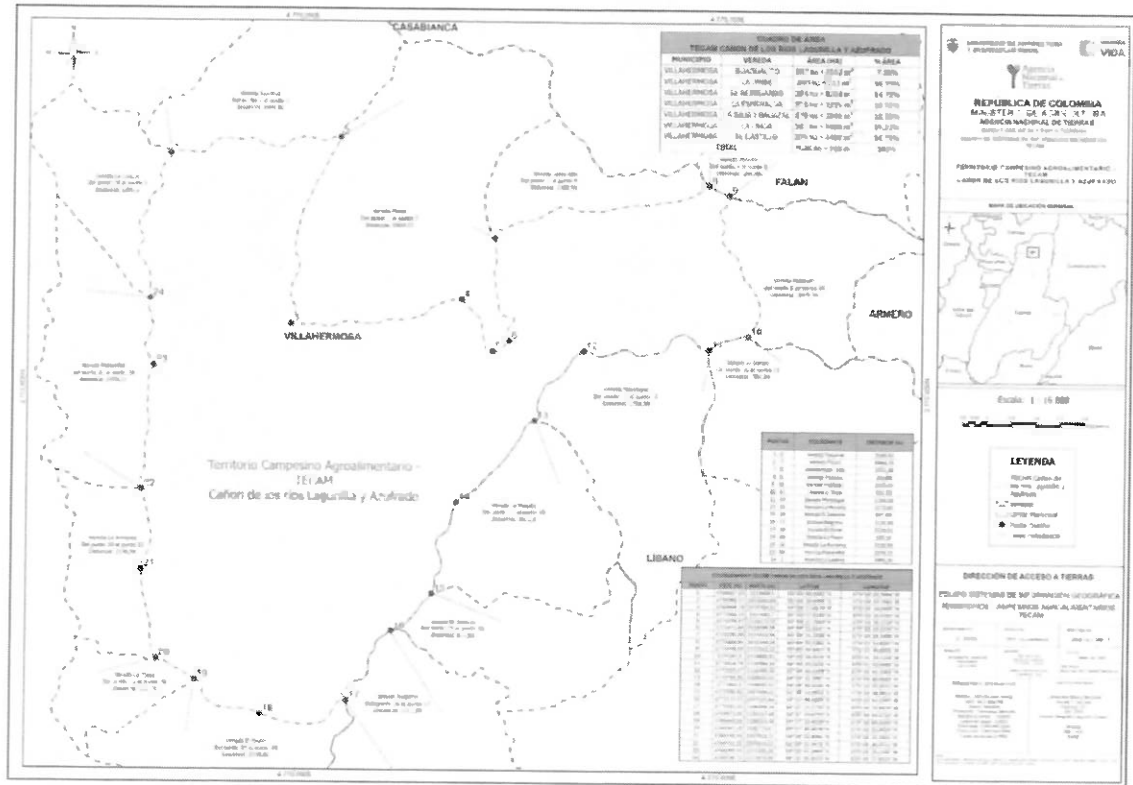
VEREDA	ÁREA APROXIMADA (HA)	% ÁREA
Guadualito	187,86	7,38%
La Uribe	463,05	18,19%
El Resguardo	374,83	14,72%
La Esmeralda	278,12	10,92%
La Julia y Bagazal	479,19	18,82%
La Linda	387,53	15,22%
El Castillo	375,45	14,75%
TOTAL	2.546,03	100,00%

Fuente: Elaboración Propia

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

A continuación, mapa de delimitación del TECAM:

Mapa 1. Delimitación TECAM – Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado.



Fuente: Equipo técnico TECAM - ANT. Mapa general del TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado. (Referencia Espacial- Origen Nacional MAGNA, Origen Nacional)

Lo anterior, se refleja en las coordenadas planas y geográficas del polígono que conforma el TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado.

Tabla 1. Coordenadas área de pretensión de TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado.

COORDENADAS TECAM CAÑON DE LOS RÍOS LAGUNILLA Y AZUFRADO				
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	LATITUD	LONGITUD
1	4768467,23	2112809,1	05° 01' 03.4391" N	075° 05' 20.5964" W
2	4770466,17	2113005,69	05° 01' 10.0466" N	075° 04' 15.7163" W
3	4769894,74	2110784,21	04° 59' 57.6578" N	075° 04' 34.0408" W
4	4771904,52	2111083,7	05° 00' 07.6149" N	075° 03' 28.8203" W
5	4772279,87	2110473,72	04° 59' 47.7923" N	075° 03' 16.5718" W
6	4772471,84	2110596,96	04° 59' 51.8247" N	075° 03' 10.3516" W
7	4772290,89	2111810,96	05° 00' 31.3338" N	075° 03' 16.3498" W
8	4774809,95	2112454,28	05° 00' 52.5360" N	075° 01' 54.6267" W
9	4775048,18	2112343,12	05° 00' 48.9407" N	075° 01' 46.8805" W
10	4775281,6	2110665,91	04° 59' 54.3535" N	075° 01' 39.1334" W
11	4774824,78	2110504,24	04° 59' 49.0435" N	075° 01' 53.9491" W
12	4773359,07	2110480,32	04° 59' 48.1169" N	075° 02' 41.5341" W
13	4772785,95	2109655,01	04° 59' 21.1867" N	075° 03' 00.0581" W
14	4771863,1	2108682,52	04° 58' 49.4288" N	075° 03' 29.9212" W
15	4771580,62	2107594,22	04° 58' 13.9654" N	075° 03' 38.9821" W
16	4771110,11	2107125,64	04° 57' 58.6609" N	075° 03' 54.2097" W
17	4770591,92	2106286,18	04° 57' 31.2759" N	075° 04' 10.9479" W
18	4769571,06	2106117,49	04° 57' 25.6793" N	075° 04' 44.0724" W
19	4768802,68	2106524,48	04° 57' 38.8520" N	075° 05' 09.0589" W
20	4768347,46	2106775,67	04° 57' 46.9839" N	075° 05' 23.8631" W

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

21	4768156,84	2107864,31	04° 58' 22.4092" N	075° 05' 30.1631" W
22	4768152,22	2108814,53	04° 58' 53.3472" N	075° 05' 30.4111" W
23	4768285,55	2110285,26	04° 59' 41.2465" N	075° 05' 26.2340" W
24	4768236,71	2111074,93	05° 00' 06.9522" N	075° 05' 27.9012" W

Fuente: Elaboración propia

No obstante, a la delimitación oficial del área del TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, el proceso de constitución evidenció que, en el ámbito comunitario, existen formas propias de nombrar, interpretar y reconocer el territorio que conforma el polígono del TECAM. Esta constatación resulta relevante a la luz de los ejes orientadores previstos en el artículo 2.14.26.2 del Decreto 1071 de 2015, el cual dispone, entre otros aspectos, que los TECAM deben fundamentarse en: (i) la construcción de propuestas integrales de desarrollo humano sostenible y de ordenamiento territorial desde un enfoque campesino, promoviendo espacios de convivencia interétnica, vecinal, local y regional; y (ii) el fortalecimiento de la gobernanza territorial y ambiental campesina, respetando los modelos comunitarios de ordenamiento del espacio geográfico y garantizando el apoyo estatal a las formas organizativas y a su participación incidente en la planificación del territorio.

En cumplimiento de dicho marco orientador, durante el proceso de formulación del Plan de Vida se identificaron categorías, denominaciones y criterios comunitarios para la delimitación del área del TECAM, los cuales no sustituyen la información oficial existente, pero sí aportan elementos fundamentales para procesos futuros de armonización y actualización de los instrumentos de planificación territorial e institucional. Estas expresiones de ordenamiento comunitario —coherentes con los principios de participación, reconocimiento territorial y soberanía campesina previstos en el Decreto 780 de 2024— se configuran como insumos para fortalecer la gobernanza territorial y ambiental campesina en el ámbito del TECAM.

La base socio territorial del TECAM está constituida por aproximadamente 526 familias campesinas. La distribución de los hogares por vereda refleja la organización comunitaria del territorio, destacándose que las veredas con mayor concentración de familias son La Uribe (19%) y La Esmeralda (19%), seguidas por La Julia Bagazal (17%), El Castillo (16%), El Resguardo (12%), y finalmente Guadualito (9%) y La Linda (9%). Esta distribución comunitaria es el resultado de un proceso organizativo histórico liderado por asociaciones como la Tienda Comunitaria La Esmeralda, Aguaviva, La Amistad, Asouribe y las Juntas de Acción Comunal, quienes han impulsado la gestión colectiva del territorio y la defensa de sus bienes comunes.

4.3.2.2. Información sociodemográfica.

La base social del TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado está conformada por aproximadamente 526 familias campesinas. Con un promedio de 3.5 personas por hogar, se estima una población total de 1.841 habitantes distribuidos en el territorio. Esta población presenta una cohesión social fundamentada en su arraigo territorial y su organización comunitaria en núcleos veredales.

Distribución etaria y de género:

La estructura demográfica del territorio refleja una población mayoritariamente en edad productiva, pero con retos significativos en el relevo generacional debido a la baja fecundidad y la migración de adultos jóvenes. La distribución se organiza de la siguiente manera:

- Adultos (edad productiva): 60% de la población.
- Niños, Niñas y Jóvenes (NNJ): 30% de la población.
- Adultos Mayores: 10% de la población.

En cuanto al género, la composición es equilibrada con un 50% de hombres y 50% de mujeres a nivel general. Sin embargo, se observa una leve predominancia masculina en el

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

segmento adulto (53%) y una mayor presencia femenina en el segmento de niños, niñas y jóvenes (56%).

Enfoque diferencial y grupos poblacionales

- Víctimas del conflicto armado: Aproximadamente el 20% de la población se reconoce como víctima, de los cuales solo la mitad cuenta con registro oficial (RUV), lo que demanda acciones de reparación y memoria.
- Personas con discapacidad: Se reporta presencia de discapacidad en el 11% de las fincas aproximadamente una de cada diez unidades productivas, con una predominancia de discapacidades de tipo motor (57%), seguidas por las cognitivas (29%) y sensoriales (14%).

Nivel de formación académica

Existe un rezago muy amplio en el territorio, dado que más de tres quintas partes de la población solo han transitado por el nivel más básico de educación:

- Primaria incompleta o sin estudios: 46%.
- Primaria completa: 19%.
- Bachillerato (completo o incompleto): 29%.
- Educación Superior (Técnico o Universitario): Solo el 6% de los habitantes ha accedido a este nivel.

4.3.2.3. Información socioeconómica, caracterización productiva y potencialidades ambientales del TECAM.

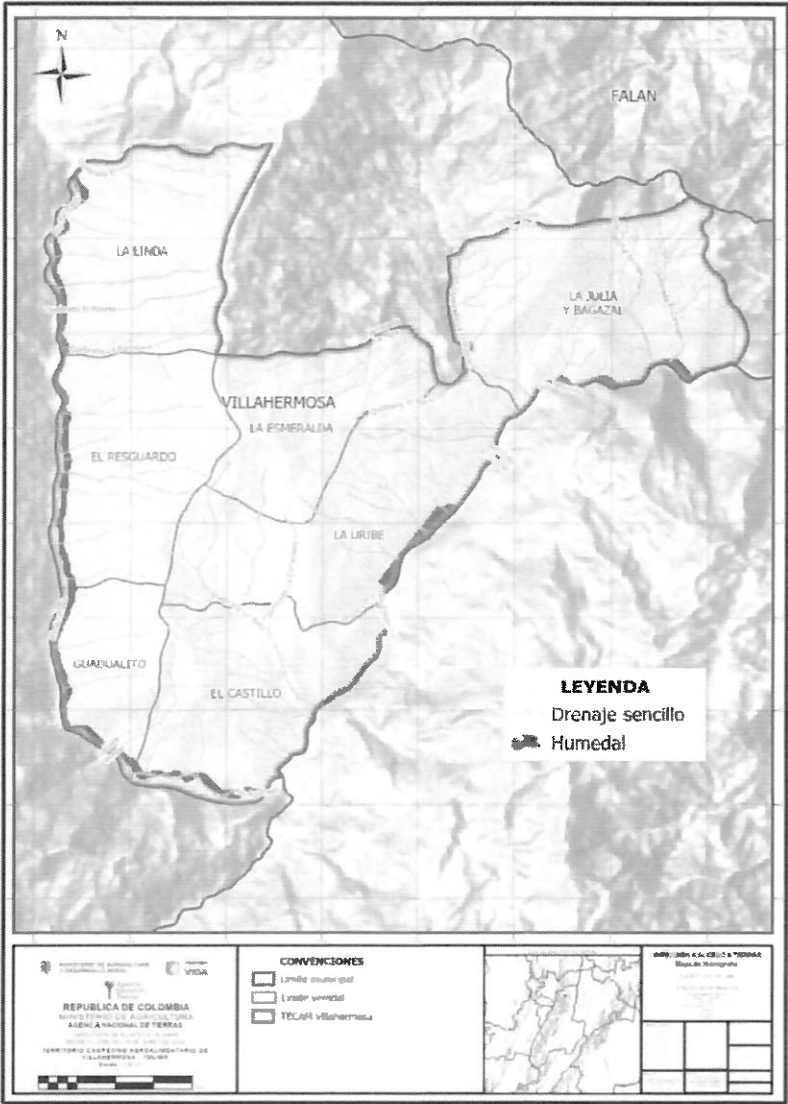
La base económica del TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado es fundamentalmente campesina, comunitaria y popular. Existe una fuerte tendencia al trabajo autónomo en unidades agropecuarias familiares (95%), donde los habitantes gestionan sus propios medios de subsistencia como administradores de sus fincas, combinando labores de cultivo, trabajo del hogar e intercambio ocasional de servicios con vecinos. El territorio se caracteriza por la ausencia de grandes desarrollos industriales, priorizando una economía de escala pequeña y mediana que genera arraigo y soberanía alimentaria.

El TECAM del Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado posee una riqueza hídrica excepcional, definida por su pertenencia a la gran área hidrográfica Magdalena-Cauca y la zona del Alto Magdalena. La estructura hídrica fundamental está vertebrada por el río Lagunilla (cuenca mayor) y el río Azufrado (subcuenca), los cuales reciben el drenaje de al menos 12 microcuencas estratégicas que nacen en las estribaciones del Volcán Nevado del Ruiz. Entre estas fuentes destacan las quebradas El Gus, La Boa, La Honda, La Mina, La Cristalina y Barro Blanco, las cuales no solo sostienen el equilibrio de los biomas andinos y subandinos, sino que son el motor de la actividad productiva, garantizando el riego esporádico de cultivos de pancoger y el beneficio húmedo del café. Esta oferta hídrica es vital para la regulación climática regional y actúa como un suministro primario que beneficia incluso a los valles interandinos del río Magdalena.

Desde la dimensión social, el agua constituye el principal bien de uso común en torno al cual se ha tejido la organización campesina del territorio. A pesar de la abundancia de fuentes, el territorio enfrenta el reto crítico de la seguridad hídrica, debido a la alta turbidez y sedimentación provocada por las lluvias y desprendimientos, sumado a la falta de sistemas de potabilización

“Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima”

Mapa 2. Hidrografía TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado.



Fuente: Equipo técnico TECAM – ANT; IGAC (2022); DANE (2024) (escala 1:40.000, proyección MAGNA-SIRGAS.2018. Origen único.)

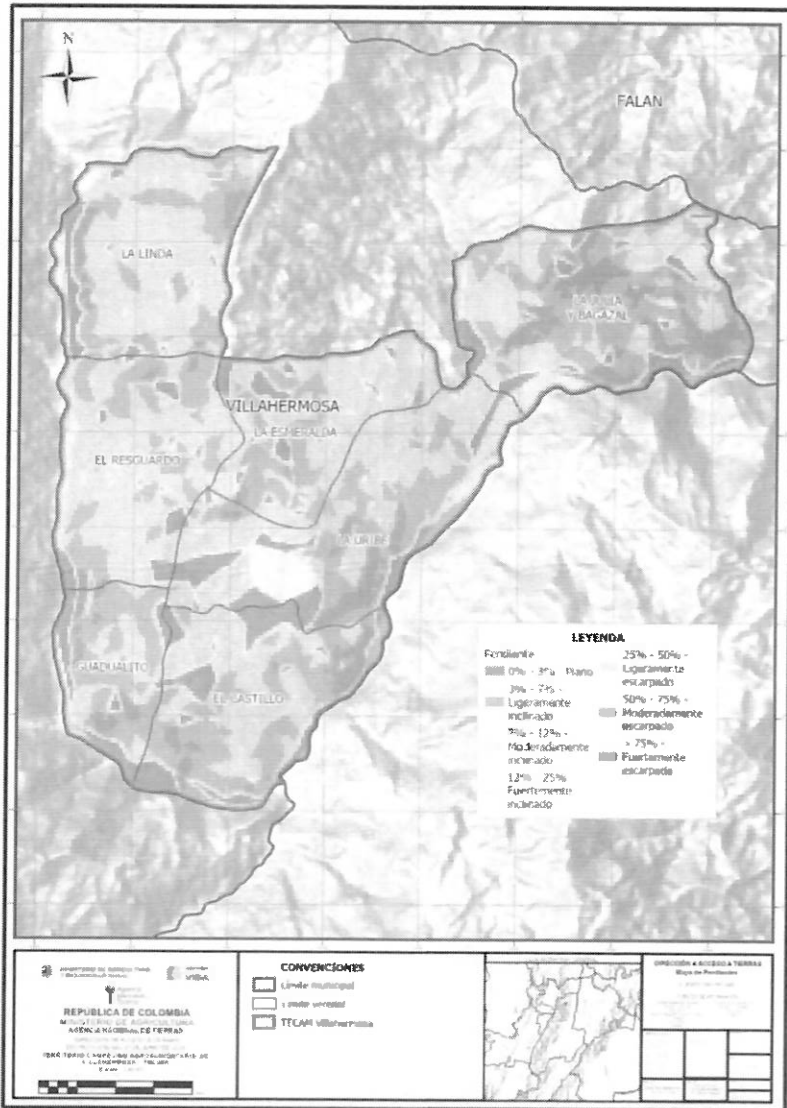
El relieve del TECAM se define por una topografía montañosa y ondulada propia de la Cordillera Central, caracterizada por un gradiente altitudinal que genera una diferencia de hasta 1.000 metros entre su punto más bajo y el más alto. La mayor parte del territorio se clasifica técnicamente entre las categorías de fuertemente inclinado (12-25%) y ligeramente escarpado (25-50%), lo que determina que la vocación principal del suelo sea forestal o para sistemas agroforestales. Las áreas planas o ligeramente inclinadas (0-12%), óptimas para la mecanización y cultivos intensivos, son minoritarias y se encuentran concentradas en los valles centrales cercanos a las veredas La Esmeralda y La Uribe, mientras que las zonas moderadamente escarpadas y escarpadas (>50%) predominan en los bordes occidentales y las crestas periféricas del cañón.

Esta configuración orográfica es un factor determinante para la identidad productiva y la gestión del riesgo en el territorio. Si bien la variedad de pendientes permite una diversificación de cultivos según el piso térmico, también incrementa la vulnerabilidad a la

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

erosión hídrica y a los deslizamientos, especialmente debido a que los suelos son de origen volcánico, ricos en nutrientes, pero altamente frágiles ante la pérdida de cobertura vegetal

Mapa 3. Pendiente TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado.



Fuente: Equipo técnico TECAM – ANT; IGAC (2022); DANE (2024) (escala 1:40.000, proyección MAGNA-SIRGAS.2018. Origen único.)

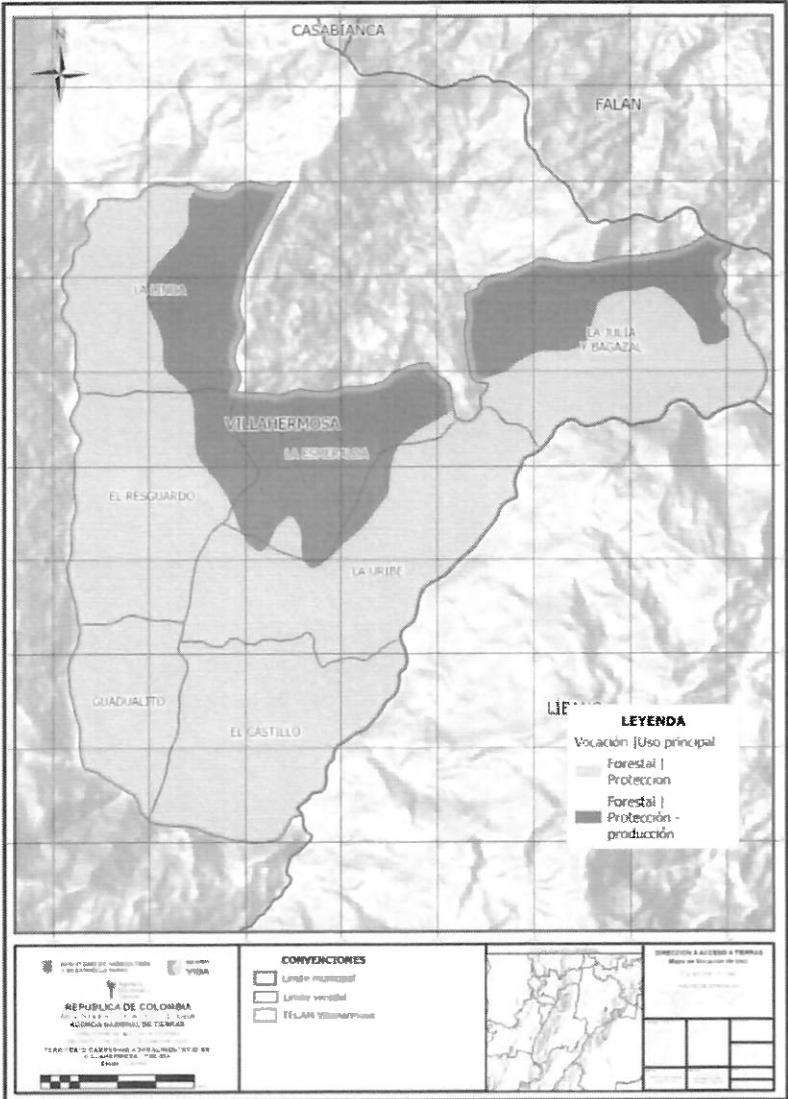
El componente edafológico del TECAM se define por una vocación estrictamente Forestal, según la clasificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Esta vocación se distribuye en dos usos principales recomendados: áreas de Protección (71,5%), que dominan las zonas centrales y de mayor elevación, destinadas a la preservación de servicios ecosistémicos y la regulación hídrica; y áreas de Protección-Producción (28,5%), localizadas mayoritariamente en las periferias con acceso a vías, donde se permite un aprovechamiento forestal condicionado. Técnicamente, gran parte del territorio alberga suelos con limitaciones extremas (clase 8), lo que los hace no aptos para la agricultura tradicional de ciclo corto o la ganadería extensiva, exigiendo en su lugar modelos de

[Firma]

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

agroforestería y sistemas silvopastoriles que integren la cobertura boscosa con la producción alimentaria para prevenir la erosión hídrica.

Mapa 4. Vocación Uso del Suelo, Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado.



Fuente: Equipo técnico TECAM – ANT; IGAC (2022); IGAC (2016); DANE (2024) (escala 1:40.000, proyección MAGNA-SIRGAS. 2018. Origen único.)

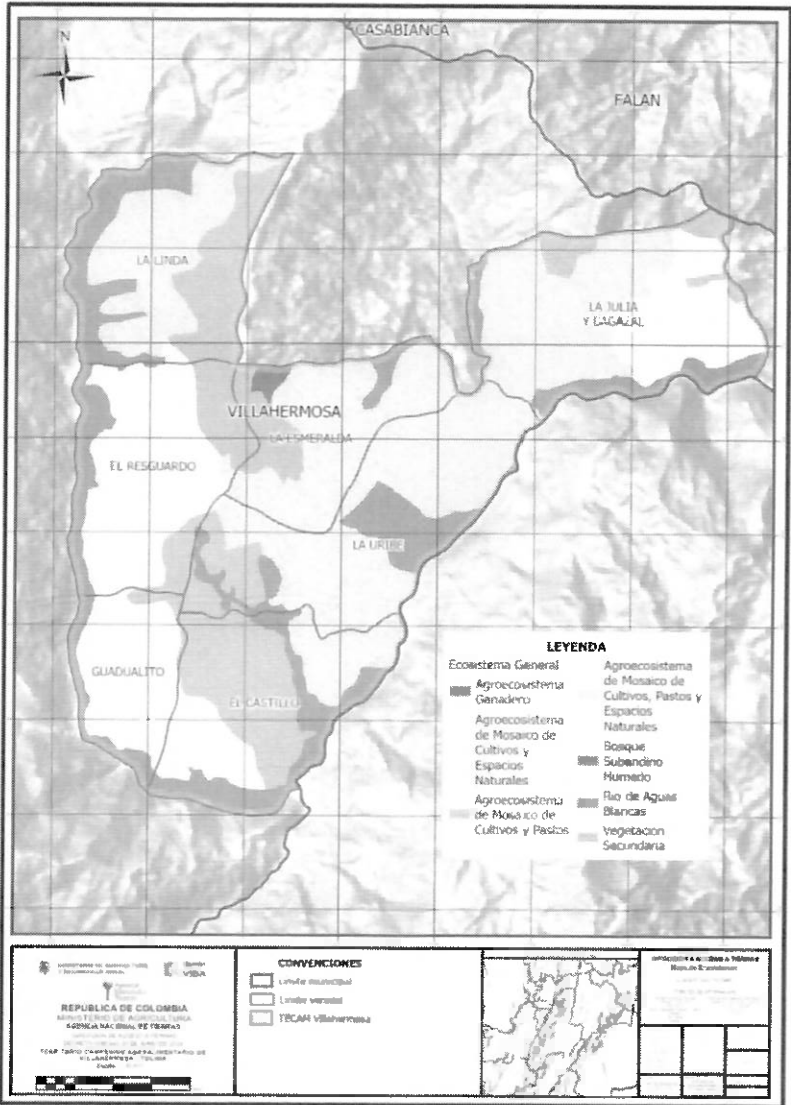
El componente productivo del TECAM se define por un alto grado de integración entre la actividad humana y el entorno natural, donde los agroecosistemas ocupan el 75,87% del área total. Esta configuración del paisaje no es uniforme, sino que se organiza predominantemente bajo la categoría de mosaicos de cultivos, pastos y espacios naturales (39,85%), principalmente en las veredas La Uribe, La Julia Bagazal y La Linda. Estos mosaicos reflejan una lógica de ocupación campesina no extractiva que evita el monocultivo, permitiendo la coexistencia de la producción de alimentos con fragmentos de

20

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

vegetación natural que actúan como refugios de biodiversidad y reguladores climáticos locales.

Mapa 5. Ecosistemas del TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado.



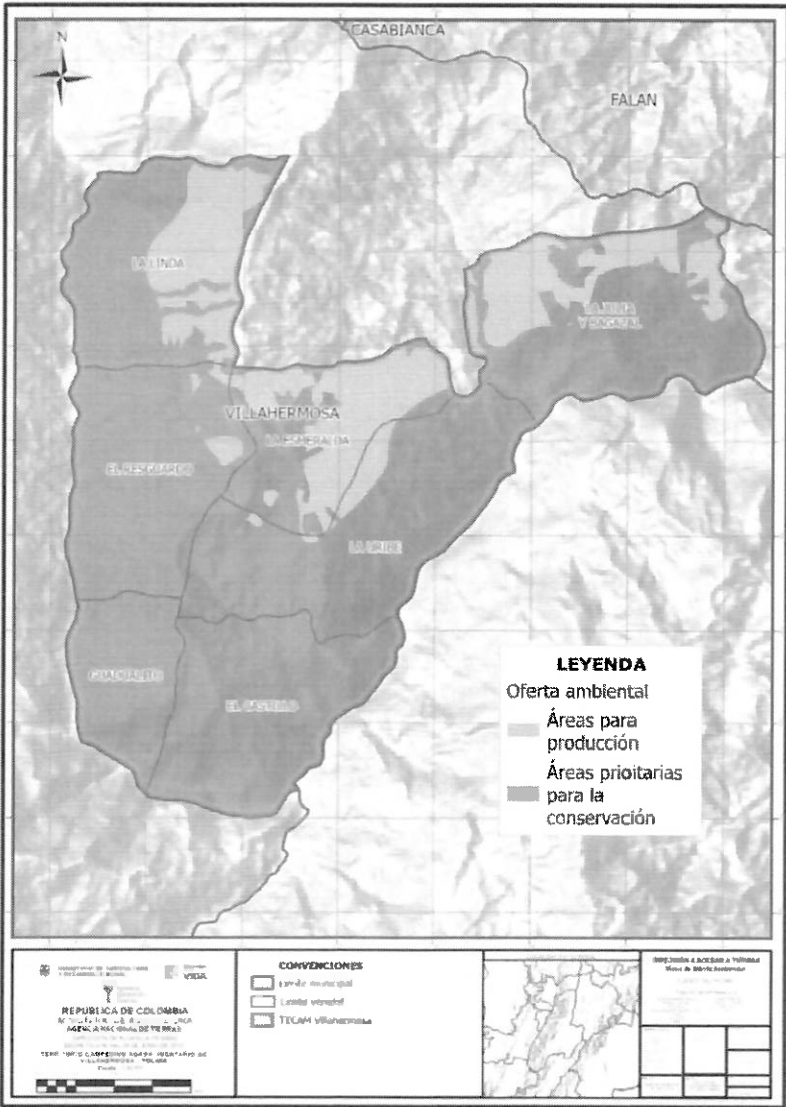
Fuente: Equipo técnico TECAM – ANT; IGAC (2022); DANE (2024); IDEAM (2024) (escala 1:40.000, proyección MAGNA-SIRGAS 2018. Origen único)

Adicionalmente el análisis de la oferta ambiental del territorio, según la información del IGAC, tiene como un área predominante la que se encuentra en áreas prioritarias para la conservación con un total de 15.407 hectáreas un 53,68% del territorio se encuentra en esta categoría, evidenciando la capacidad del territorio para la conservación y zonas de protección que garantizan el cuidado de los ecosistemas y los servicios que ofrecen.

La existencia de zonas destinadas a la conservación indica la posibilidad y la oportunidad del cuidado de zonas por parte de las comunidades para la protección de la biodiversidad, los recursos hídricos y los servicios ecosistémicos necesarios de soporte para las actividades humanas.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

Mapa 5. Oferta ambiental TECAM



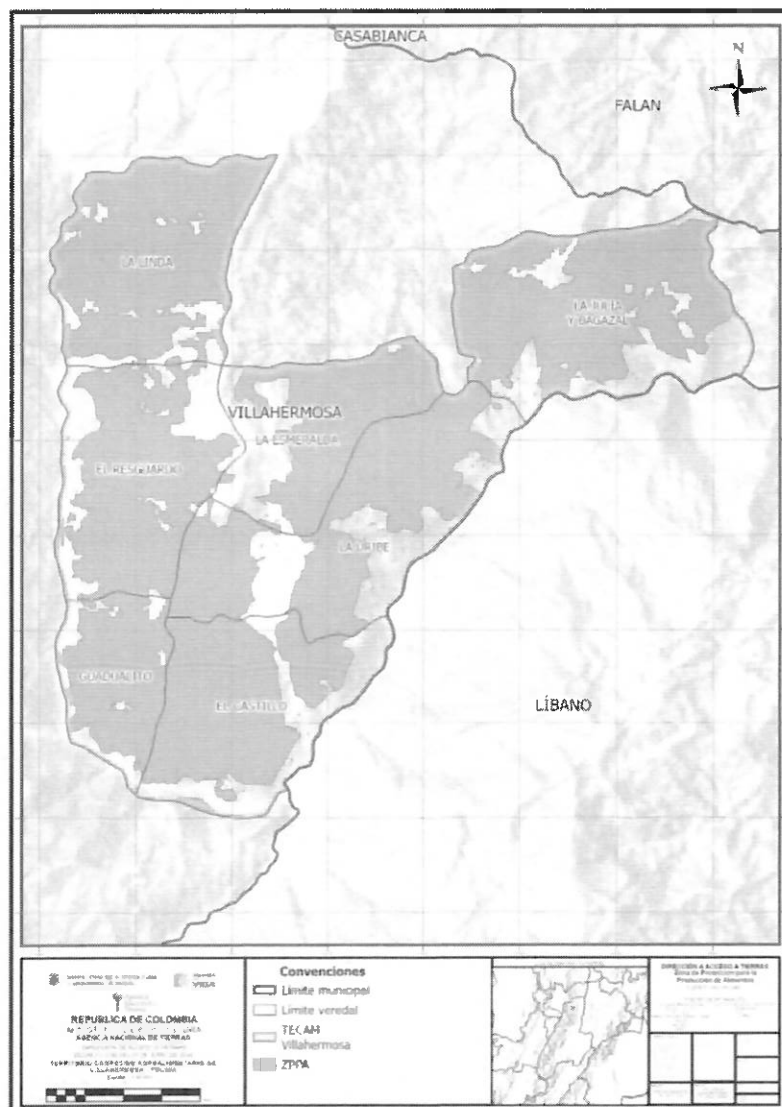
Fuente: Equipo técnico TECAM – ANT; IGAC (2022); IGAC (2012); DANE (2024) (escala 1:40.000, proyección MAGNA-SIRGAS. 2018. Origen único.)

Es de resaltar que con base en la información de la Unidad de Planificación Rural Agrícola (UPRA), el territorio cuenta con áreas que coinciden plenamente con la aptitud del suelo para actividades agropecuarias sostenibles. Para el componente productivo, se destaca la importancia estratégica de fortalecer el Área de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), que se identificaron mediante documento técnico denominado: “Identificación de las zonas de protección para la producción de alimentos en los ocho municipios del corredor agropecuario cordillera Noroccidental del departamento del Tolima” y se declaró mediante resolución 045 de 2026 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el fin de asegurar la soberanía alimentaria local y departamental bajo un modelo de transición agroecológica. En el desarrollo del proceso participativo se identificaron recursos comunes y áreas de especial valor ambiental, reconocidas como elementos fundamentales para el equilibrio ecológico del territorio.

8

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

Mapa 6. APPA en el TECAM



Fuente: Equipo técnico TECAM – ANT; IGAC (2022); DANE (2024); UPRA (2026) (escala 1:40.000, proyección MAGNA-SIRGAS. 2018. Origen único.)

La producción se fundamenta en la agricultura familiar campesina orientada al autoconsumo y a la generación de ingresos, con el café como principal dinamizador económico, seguido por cultivos de plátano (presente en el 89% de las parcelas), aguacate, caña panelera, cacao, frutales y hortalizas, organizados predominantemente en sistemas de policultivo.

En el ámbito pecuario, la actividad es de pequeña escala y se integra a los sistemas agrícolas, destacándose la avicultura (47%) por su aporte a la soberanía alimentaria, junto con la ganadería bovina y la piscicultura de alta montaña, lo que refleja un alto potencial agroalimentario que requiere fortalecimiento mediante inversión en infraestructura vial, tecnificación agroecológica y acceso a mercados para dignificar la vida en el campo.

4.3.2.4. Los principales conflictos sociales y económicos que se identifiquen en el territorio.

El territorio del TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado ha sido históricamente afectado por dinámicas de violencia estructural, política y armada que han configurado un contexto de alta vulnerabilidad.

Entre los principales conflictos sociales se destacan:



"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

Pérdida de identidad y desarraigo: La ausencia de escenarios para el fortalecimiento de la cultura campesina y la llegada de nuevos referentes externos han provocado una pérdida del sentido de pertenencia, lo que se traduce en una migración masiva de la población joven hacia los centros urbanos. Esta ruptura generacional interrumpe la transmisión de saberes tradicionales esenciales para la permanencia en el territorio.

Problemáticas de salud pública: Se identifica un incremento en el consumo problemático de alcohol y sustancias psicoactivas en edades tempranas, exacerbado por la falta de programas preventivos y la escasa oferta de atención psicosocial en las zonas rurales.

Seguridad y Control Territorial: A pesar de la organización comunitaria, persiste la zozobra debido a hechos recientes de asesinatos de campesinos sin esclarecimiento judicial y la presencia de panfletos amenazantes, lo que genera incertidumbre sobre el control territorial y la protección por parte de las autoridades.

Participación Limitada: Existe una brecha entre la consulta y la toma de decisiones efectiva; las comunidades manifiestan ser frecuentemente "consultadas" pero rara vez "escuchadas" en escenarios institucionales, lo que debilita la confianza en la gestión pública.

La economía del TECAM enfrenta tensiones derivadas de la precariedad institucional y la falta de garantías para el trabajo rural. Los conflictos económicos más críticos son:

Crisis de Comercialización e Intermediación: El deterioro crítico de las vías terciarias eleva desproporcionadamente los costos de transporte y causa pérdidas de cosechas en invierno. Esta situación obliga a las familias a depender de intermediarios.

Insuficiencia de la Unidad Productiva (Minifundio): El 84,9% de los predios se encuentra por debajo de una Unidad Agrícola Familiar (UAF), y el 63,2% no alcanza ni siquiera media UAF. Esta fragmentación extrema asfixia la economía campesina, limitando el acceso a créditos y confinando a las familias a una producción de subsistencia sin capacidad de acumulación.

4.3.2.5. Informe sobre el estado de la Tenencia, Ocupación y Aprovechamiento.

El análisis de la estructura de propiedad en el TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado evidencia una informalidad estructural que afecta la seguridad jurídica de las familias campesinas.

De acuerdo con el Índice de Informalidad en la Tenencia de la Tierra (UPRA, 2020), el departamento del Tolima registra un 47,79% de área informal neta, mientras que el municipio de Villahermosa alcanza un 45,11%. Esta realidad evidencia que casi la mitad del territorio municipal carece de soportes registrales y catastrales consistentes, lo cual es resultado histórico de la ausencia del Estado en procesos de titulación, el rezago en la actualización catastral y ciclos de colonización donde el campesinado ocupó tierras marginales sin acompañamiento institucional

Y de conformidad con el diagnóstico participativo, únicamente el 7% de los hogares cuenta con un título de propiedad pleno debidamente registrado. La mayoría de la población se encuentra en una situación de precariedad jurídica bajo modalidades como la escritura pública de posesión (45,7%), promesas de compraventa (21,7%) y la posesión sin formalizar (10,1%).

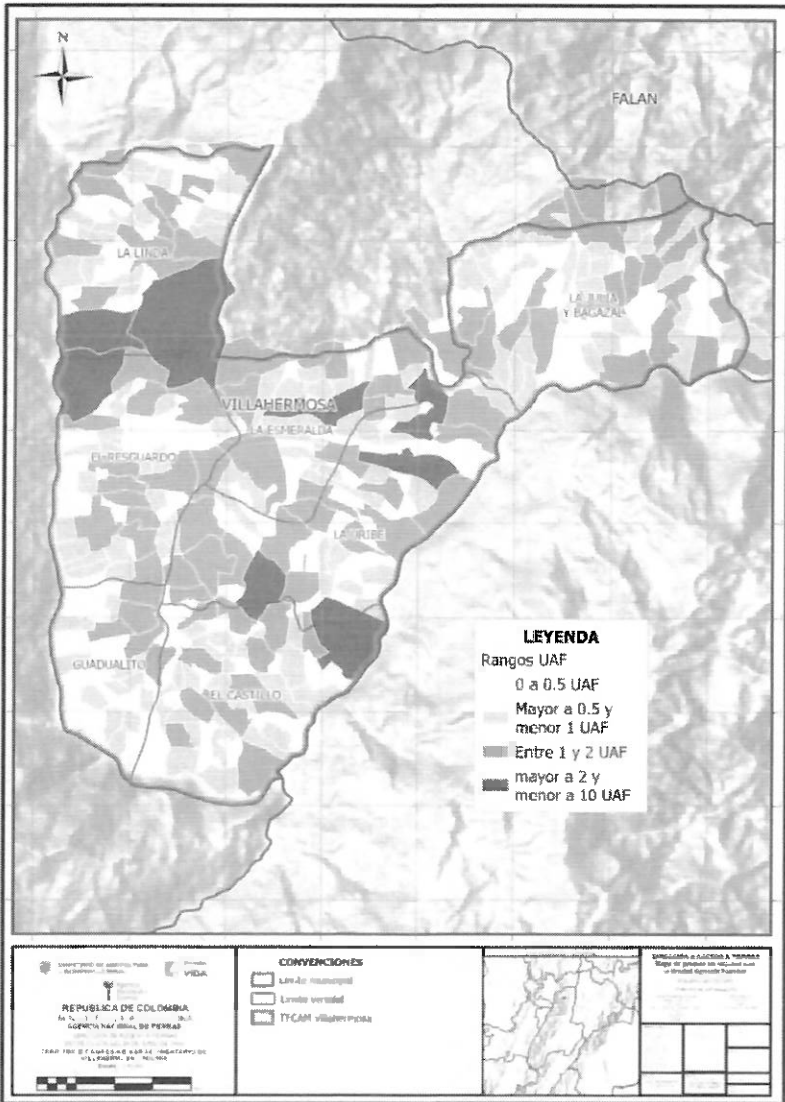
Asimismo, existe un sector vulnerable compuesto por familias que no poseen tierra propia (10,1%) o dependen del arriendo (4,7%) para su sustento. Esta inseguridad jurídica no es un fenómeno aislado, sino una condición histórica que limita el acceso a créditos, incentivos estatales y la planificación de los proyectos de vida del campesinado a largo plazo.

El análisis de los 601 predios identificados en el TECAM con información del Instituto Geográfico Agustín Codazzi de 2025, revela un proceso de fragmentación extrema que compromete la viabilidad económica de las familias:

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

Condición de fragmentación crítica: El 84,9% de los predios (510 unidades) se encuentran por debajo de una (1) Unidad Agrícola Familiar (UAF), umbral mínimo necesario para la subsistencia digna en Villahermosa. Además, el 63,2% de los predios no alcanza siquiera la mitad de una UAF (0,5), situándose en una condición de "fragmentación" que confina a las familias a una economía de subsistencia sin capacidad de acumulación ni respuesta ante crisis climáticas o económicas.

Mapa 8. Rangos UAF del TECAM



Fuente: Equipo técnico TECAM – ANT; IGAC (2022); DANE (2024) (escala 1:40.000, proyección MAGNA-SIRGAS. 2018. Origen único.

La estructura de la propiedad en el TECAM se distribuye en tres categorías que determinan en gran parte la viabilidad de la vida campesina, resulta importante referir que el análisis frente a la Unidad Agrícola Familiar —UAF— tiene carácter diagnóstico y orientador para identificar situaciones de insuficiencia de tierra, fragmentación predial y priorización de medidas de ordenamiento social de la propiedad rural, sin sustituir los procedimientos agrarios correspondientes:

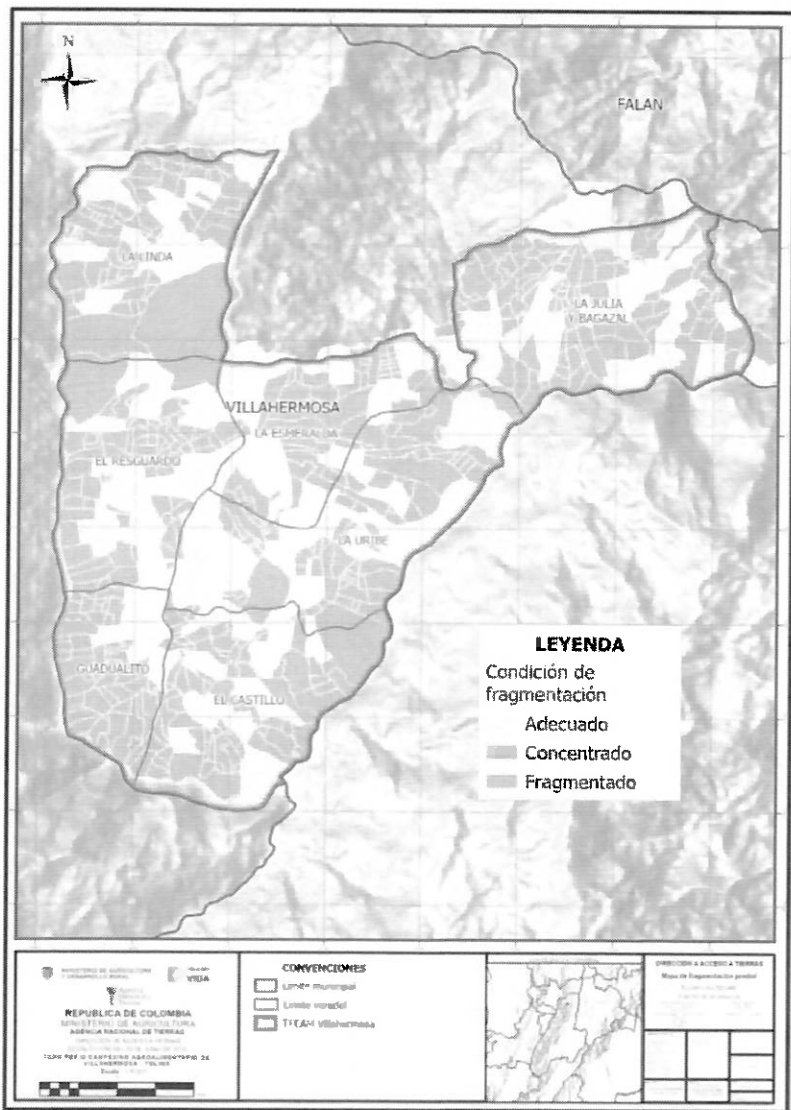
1. Fragmentado (84,9% de los predios): Representa la mayoría del territorio. Son unidades por debajo de 1 UAF que generan ingresos insuficientes para el ahorro,

8

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

- limitan el acceso al crédito formal al no servir como garantía y asfixian la diversificación productiva.
2. Concentrado (1,3% de los predios): Unidades que superan el umbral de la UAF, pero cuya distribución es asimétrica.
 3. Adecuado (13,8% de los predios): Único segmento (83 predios) con extensión suficiente (1 a 2 UAF) para garantizar estabilidad económica bajo los estándares actuales.

Mapa 7.Fragmentación / Concentración predial



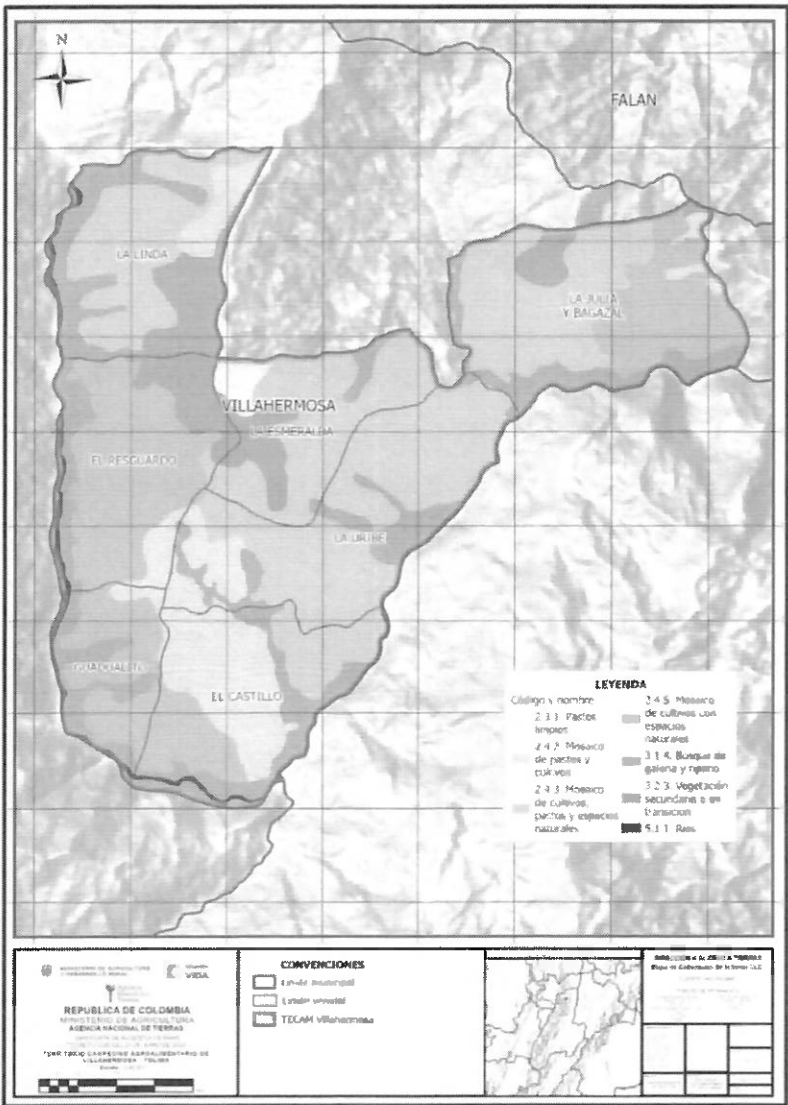
Fuente: Equipo técnico TECAM – ANT; IGAC (2022, 2025); DANE (2024) (escala 1:40.000, proyección MAGNA-SIRGAS 2018. Origen único.)

En el área de Villahermosa se registran siete categorías principales que definen el paisaje, como se puede observar en el mapa No. 10: el territorio presenta un predominio de las categorías de mosaicos, lo que indica un paisaje donde la actividad productiva agropecuaria convive estrechamente con fragmentos de vegetación natural. Esta distribución no es un dato menor, ya que revela que la economía campesina del Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado no es extractiva ni se basa en el monocultivo, sino que mantiene prácticas diversificadas que integran la producción de alimentos con la conservación de biodiversidad.

8

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

Mapa 8.Coberturas de la tierra del TECAM



Fuente: Equipo técnico TECAM – ANT; IGAC (2022); DANE (2024); IDEAM (2020) (escala 1:40.000, proyección MAGNA-SIRGAS 2018. Origen único.)

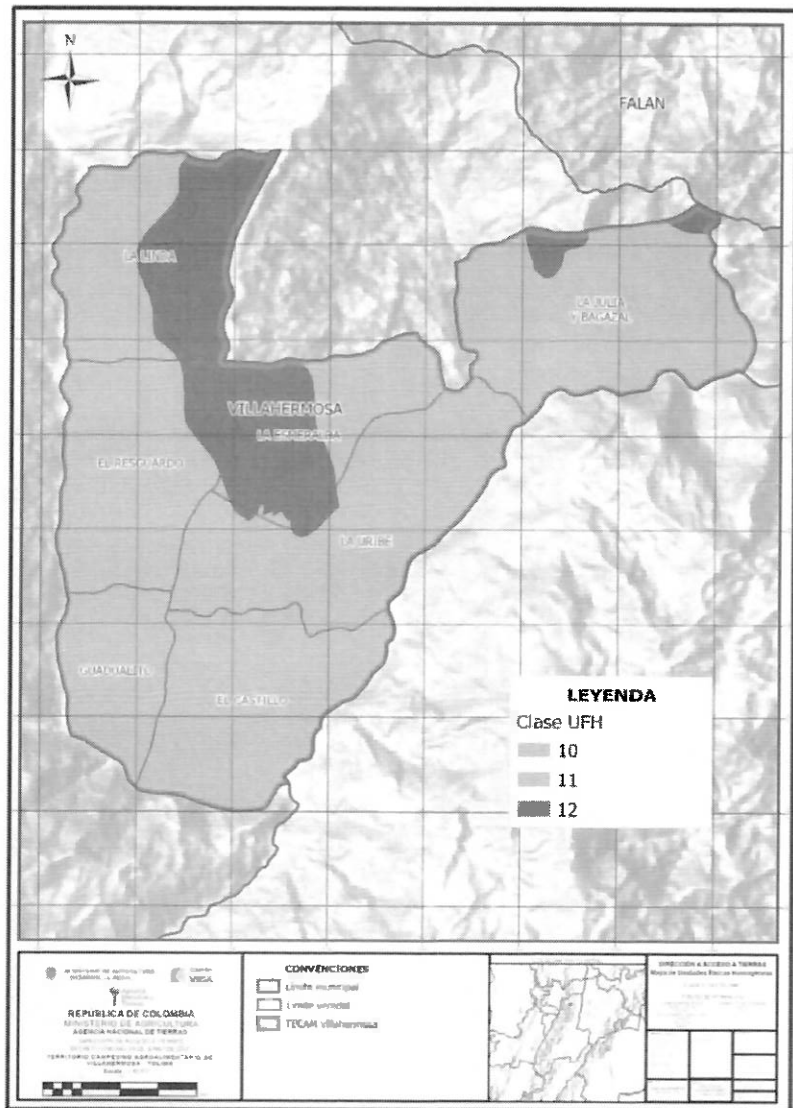
De acuerdo con el análisis cartográfico, el territorio se organiza en tres grandes tipos de unidades que definen el futuro productivo de las veredas:

Clase 10 (Baja capacidad/Mala): Se ubica en los valles cercanos a La Esmeralda, bajo un manejo agroecológico y de pequeña escala es donde se concentra la mayor intensidad de cultivos de pan coger.

- Clase 11 (Mala a muy mala): Es la unidad predominante en gran parte del TECAM, representa el desafío de la caficultura en ladera, donde la pendiente exige sistemas agroforestales para evitar la degradación.
- Clase 12 (Muy mala/Protección): Se encuentra en las partes altas de La Linda y La Julia Bagazal. Estas áreas coinciden con los remanentes de Bosque Subandino Húmedo e indica que su función principal debe ser la conservación y la regulación hídrica.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

Mapa 11. Unidades físicas homogéneas



Fuente: Equipo técnico TECAM – ANT; IGAC (2022); DANE (2024); UPRA (2021) (escala 1:40.000, proyección MAGNA-SIRGAS 2018. Origen único.)

El territorio del TECAM se clasifica en dos categorías principales, las áreas aptas para el desarrollo agropecuario de aquellas donde estas actividades están restringidas o excluidas por mandato legal para proteger ecosistemas estratégicos o salvaguardar la vida frente a amenazas naturales, así:

- **Frontera agrícola no condicionada:** Comprende las áreas donde, bajo la normativa vigente, no existen restricciones ambientales o de riesgo inminente. Son zonas consideradas aptas para la consolidación de la agricultura campesina y la ganadería sostenible, ofreciendo un escenario favorable para la inversión y el fomento productivo estatal.
- **Gestión del riesgo de desastres:** Identifica sectores donde la intervención productiva debe estar estrictamente condicionada debido a amenazas naturales como deslizamientos, remoción en masa, erosión hídrica, o cualquier otra amenaza natural.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

respectivamente), destinados a producción y a conservación colectiva del campesinado del TECAM. Evaluar y Gestionar la transferencia del derecho de dominio del predio actualmente en comodato entre la Alcaldía Municipal y la Asociación Tienda Comunitaria vereda La Esmeralda.

4. Articularse a un Plan de Ordenamiento Productivo (POP) participativo que defina vocaciones sostenibles. Promover sistemas silvopastoriles y agroforestales con asistencia técnica estatal. Implementar obras de conservación de suelos (terrazas, barreras vivas, reforestación) con financiación estatal. Gestionar incentivos de Pago por Servicios Ambientales (PSA) para áreas de bosque de galería y vegetación secundaria.
5. Realizar estudio detallado de amenazas y vulnerabilidades con participación comunitaria. Gestionar ante Alcaldía, Gobernación y UNGRD obras de mitigación y planes de contingencia. Establecer mesa técnica interinstitucional para definir criterios de ordenamiento que no criminalicen la ocupación campesina. Garantizar reubicación digna con acceso a tierra adecuada en casos de riesgo no mitigable.
6. Articular activamente el TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado con el Área de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en los municipios de Palocabildo, Casabianca, Libano y Villahermosa en el Departamento del Tolima, declarada mediante resolución 045 de 2026 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, es de resaltar que, con base en la información de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), el territorio cuenta con áreas que coinciden plenamente con la aptitud del suelo para actividades agropecuarias sostenibles. Para el componente productivo, se toma como referencia el Área de Protección para la Producción de Alimentos (APPA)"
7. Fortalecer el TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado como instancia de interlocución, exigibilidad y veeduría ante el Estado.

Es preciso aclarar que las medidas relacionadas con barrido predial, formalización, adjudicación, saneamiento y acceso a tierras deberán adelantarse conforme a los procedimientos agrarios, registrales y catastrales aplicables, garantizando la debida correspondencia entre la información catastral y registral, así como la protección de los derechos previamente constituidos sobre los inmuebles comprendidos dentro del área delimitada, en el marco de las competencias de la ANT y demás entidades competentes.

4.3.3. Componente de adecuación y estructura económica del territorio para la vida digna y definición de las actividades económicas del Territorio.

La estructura económica del TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado se fundamenta en la economía campesina, comunitaria y popular, como base para la construcción de soberanía alimentaria, bienestar colectivo y permanencia digna en el territorio.

Esta estructura reconoce la diversidad de saberes, sistemas productivos y prácticas de manejo del entorno que han sido desarrolladas históricamente por las comunidades campesinas, y que hoy se proyectan en un modelo económico propio, sostenible y solidario. Desde esta mirada, la producción de alimentos con enfoque agroecológico es el eje articulador de la vida económica del territorio, fortaleciendo la autonomía frente al mercado y los intermediarios

El Plan de Vida del TECAM define una estrategia económica integral que se estructura en cuatro grandes pilares:

1. Producción agroecológica para la soberanía alimentaria de las familias campesinas.
2. Infraestructura Comunitaria para la transformación y la participación justa en los mercados.
3. Distribución equitativa para el bienestar colectivo.
4. Sostenibilidad ambiental a partir del cuidado colectivo de los bienes comunes.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

4.3.4. Zonificación y Manejo Ambiental.

El proceso de zonificación ambiental del TECAM, es un ejercicio que armoniza las determinantes ambientales establecidas por las normas de superior jerarquía emitidas por las principales autoridades en la materia, con la visión y la práctica cotidiana de gestión de los bienes comunes de la naturaleza, que han realizado las comunidades campesinas en su TECAM, y que por lo tanto se articula con los objetivos establecidos en el decreto 780 de 2024, especialmente los numerales:

1. *"(...) Promover y proteger la soberanía alimentaria, la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, los bienes comunes de la naturaleza, fortaleciendo la economía campesina, familiar y comunitaria"*
2. *"(...) Proteger y conservar los recursos naturales renovables y del ambiente, en armonía con el ordenamiento social y productivo, en cumplimiento de la función ecológica de la propiedad"*
3. *"(...) Impulsar la conservación y recuperación de las semillas nativas y criollas para garantizar la soberanía alimentaria y protección de la biodiversidad de los ecosistemas."*
4. *Contribuir a la protección de la biodiversidad de los ecosistemas con prácticas alternativas de producción agroecológica, en función de la estabilidad económica de las familias campesinas y la producción de alimentos agroecológicos"*

El proceso de zonificación ambiental del TECAM es un ejercicio de armonización que integra las determinantes de superior jerarquía (emitidas por autoridades como CORTOLIMA y el Ministerio de Agricultura) con la visión y las prácticas cotidianas de las comunidades campesinas en la gestión de sus bienes comunes. Este modelo busca equilibrar la producción agroalimentaria con la integridad ecológica de los ecosistemas de montaña en el norte del Tolima.

1. Armonización con Determinantes Ambientales Superiores

La zonificación propuesta se articula con dos instrumentos fundamentales:

- **POMCA del Río Lagunilla:** El TECAM acata las orientaciones de este plan, identificando un balance territorial donde, bajo criterios técnicos de la cuenca, las áreas de producción económica ocupan el 64,55% (principalmente café y plátano) y las de protección el 35,45%.
- **Área de Protección para la Producción de Alimentos (APPA):** El TECAM se superpone estratégicamente sobre el suelo protegido por la Resolución 045 de 2026 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, permitiendo que la protección técnica del suelo se traduzca en seguridad jurídica y permanencia para las familias que lo habitan.

Ahora bien, valga la pena también indicar que la constitución del TECAM no modifica, concede, extingue ni limita por sí misma derechos, títulos, solicitudes o competencias en materia minera. No obstante, las actividades mineras existentes o proyectadas deberán observar la normativa minera, ambiental, de participación ciudadana y de ordenamiento territorial aplicable, así como las determinantes ambientales y los derechos del campesinado reconocidos en el presente acto y las áreas con información sectorial asociada a hidrocarburos deberán ser comunicadas a la Agencia Nacional de Hidrocarburos y al Ministerio de Minas y Energía, para efectos de coordinación interinstitucional, sin que dicha información constituya por sí misma causal de improcedencia del TECAM.

La delimitación del TECAM no habilita intervenciones, aprovechamientos, ocupaciones o cambios de uso contrarios a las determinantes ambientales de superior jerarquía, ni sustituye las competencias de la autoridad ambiental. Las actividades previstas en el Plan de Vida Digna deberán implementarse con sujeción a los instrumentos ambientales, permisos, autorizaciones y medidas de manejo que correspondan.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

Por todo lo anterior es preciso hacer referencia a que el análisis de determinantes ambientales para el polígono Villahermosa está basado en el cruce de diferentes capas geográficas asociadas a cada temática, las cuales no necesariamente abarcan la totalidad del área del polígono del TECAM.

En este sentido, cada variable o determinante cuenta con un área específica de incidencia, y el procedimiento técnico consiste en identificar cómo dichas áreas intersecan o inciden sobre el polígono que se encuentra en proceso de formalización. Por esta razón, las áreas reportadas en las tablas corresponden únicamente a las superficies efectivamente afectadas o relacionadas con cada condicionante, y no al área total del TECAM.

Alcance Jurídico y Competencias

Respecto al alcance jurídico y competencias, la constitución del TECAM no modifica, concede, extingue ni limita por sí misma derechos, títulos, solicitudes o competencias en materia minera. No obstante, las actividades mineras existentes o proyectadas deberán observar la normativa minera, ambiental, de participación ciudadana y de ordenamiento territorial aplicable, así como las determinantes ambientales y los derechos del campesinado reconocidos en el presente acto.

Asimismo, las áreas con información sectorial asociada a hidrocarburos deberán ser comunicadas a la Agencia Nacional de Hidrocarburos y al Ministerio de Minas y Energía para efectos de coordinación interinstitucional, sin que dicha información constituya por sí misma causal de improcedencia del TECAM.

La delimitación del TECAM no habilita intervenciones, aprovechamientos, ocupaciones o cambios de uso contrarios a las determinantes ambientales de superior jerarquía, ni sustituye las competencias de la autoridad ambiental. Las actividades previstas en el Plan de Vida Digna deberán implementarse con sujeción a los instrumentos ambientales, permisos, autorizaciones y medidas de manejo que correspondan.

Metodología de Análisis

Por todo lo anterior, es preciso indicar que el análisis de determinantes ambientales para el polígono Villahermosa se basa en el cruce de capas geográficas asociadas a cada temática. En este sentido, cada variable cuenta con un área específica de incidencia; por lo tanto, las superficies reportadas en las tablas corresponden únicamente a las áreas efectivamente intersecadas o relacionadas con cada condicionante, y no a la totalidad del área del TECAM.

Tabla No. 03. Determinantes del TECAM del Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado.

Descripción de la capa	Nombre Capa	Tipo de determinante	Área (ha)	% de cruce
DETERMINANTES DEL MEDIO NATURAL	BOSQUE_2010	Condicionante	147.83 Ha	5.81 %
DETERMINANTES DEL MEDIO NATURAL	HUMEDAL	Condicionante	94.2 Ha	3.7 %
DETERMINANTES SECTORIALES	MAPA_HIDROCARBURO	Procede	2546,03 Ha	100%
INFORMACION MISIONAL	PROCESOS_AGRARIOS	Procede	53.92 Ha	2.12 %
DETERMINANTES SECTORIALES	SOLICITUD_INGRESO_RTD AF_P	Procede	262.57 Ha	10.31 %

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

DETERMINANTES SECTORIALES	SOLICITUD_MINERA_VIGENTE	Procede	967.36 Ha	37.99 %
DETERMINANTES SECTORIALES	TITULO_MINERO_VIGENTE	Condicionante	1527.37 Ha	59.99 %
DETERMINANTES DE GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO	ZONIFICACION_DEGRADACION_SUELO_EROSION_31	Condicionante	2546,03 Ha	100%

Fuente: Elaboración propia.

Así mismo, las medidas ambientales contenidas en el Plan de Vida Digna deberán coordinarse con la Corporación Autónoma Regional del Tolima —CORTOLIMA—, sin perjuicio de los permisos, autorizaciones, conceptos o instrumentos ambientales que sean exigibles para cada actividad.

2. Categorías de Zonificación Ambiental Comunitaria

Tras un ejercicio participativo de planificación, se definieron cinco categorías que organizan las 2546 ha + 268 m² hectáreas del territorio de la siguiente manera:

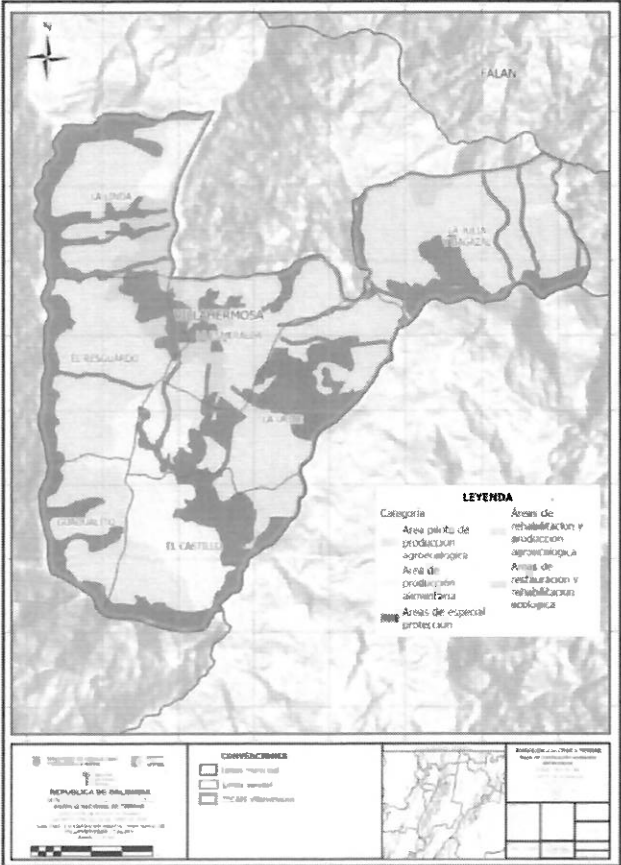
Tabla No. 04. Distribución de áreas por categorías de la zonificación ambiental

Categoría de zonificación	Símbolo	Área (Ha)	%
Área Piloto de Producción Agroecológica		1300,06	51,06
Áreas de Especial Protección		841,92	33,07
Área de Producción Alimentaria		260,45	10,23
Áreas de Restauración y Rehabilitación Ecológica		133,53	5,24
Áreas de Rehabilitación y Producción Agroecológica		10,07	0,40
TOTAL GENERAL		2546 ha + 0268 m²	100

Fuente: Elaboración propia.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

Mapa No. 13. Zonificación Ambiental Comunitaria TECAM del Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado.



Fuente: Equipo Técnico TECAM - ANT; IGAC (2022); DANE (2024) (escala 1:40.000, proyección MAGNA-SIRGAS 2018. Origen único.)

4.3.5. Planes, programas y proyectos a ser desarrollados por entidades estatales del orden nacional y territorial, instituciones de cooperación internacional, organizaciones campesinas de economía social y solidaria, y las comunidades con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes a corto, mediano y largo plazo.

El Plan de Vida del TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado estructura su visión territorial mediante una serie de ejes estratégicos que orientan las acciones comunitarias, institucionales y organizativas necesarias para garantizar la permanencia digna de las comunidades campesinas, fortalecer su gobernanza territorial y promover el desarrollo integral del territorio. A partir de estos ejes se definieron planes, programas y proyectos que recogen las prioridades manifestadas por la comunidad y permiten proyectar líneas de acciones coherentes con las dinámicas socio territoriales, ambientales y productivas del TECAM.

Los ejes del plan de vida elaborados con las comunidades del TECAM son:

Tabla 05. Ejes del Plan de vida y sus apuestas estratégicas

Eje Plan de Vida	Síntesis
1. Defensa del territorio, la tierra y la naturaleza	Busca garantizar la permanencia campesina en sus territorios mediante la protección de la tierra, el agua y los ecosistemas, enfrentando las amenazas de despojo y degradación ambiental.

[Handwritten signature]

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

2. Producción agroalimentaria y economía campesina	Promueve la soberanía alimentaria y el fortalecimiento de las economías propias, apoyando la agricultura familiar campesina, los mercados locales y las redes de intercambio solidario.
3. Identidad y cultura campesina	Reivindica el ser campesino como sujeto cultural, recuperando y valorando sus saberes ancestrales, tradiciones, memoria histórica y formas de vida propias del campo.
4. Infraestructura social y comunitaria	Gestiona el mejoramiento de condiciones materiales para la vida digna en el campo, a través de espacios comunitarios, servicios básicos, vivienda rural y vías de comunicación.
5. Fortalecimiento organizativo y gobernanza	Consolida las capacidades organizativas de las comunidades para la toma de decisiones autónomas, la incidencia política y la construcción colectiva de su desarrollo territorial.
Enfoques transversales (género, derechos humanos y generacional)	Incorporan de manera integral la equidad de género, la protección de los derechos humanos y el relevo generacional como principios fundamentales que atraviesan toda la acción comunitaria.

Fuente: Elaboración propia.

Los planes, programas y proyectos plasmados en el Plan de Vida Digna representan una herramienta esencial para asegurar la participación vinculante de las comunidades en la gobernanza territorial, el acceso a derechos, la defensa del territorio y la construcción de paz. La articulación de los 05 ejes del Plan de Vida Digna permite transversalizar dimensiones sociales, políticas, culturales, ambientales y económicas, reafirmando al campesinado como sujeto político y de derechos y garantizando que las decisiones sobre el territorio respondan a la voluntad colectiva y a los principios de justicia social y agraria

Como resultado del trabajo colectivo, para los 5 ejes del Plan de Vida, se definieron 36 proyectos, los cuales se desglosan a continuación:

- Eje 1: Defensa del territorio, la tierra y la naturaleza
- Tabla 06. Programas y proyectos Eje No. 1 PDVD.

Eje Plan de Vida	Iniciativa (Proyecto)
1. Defensa del territorio, la tierra y la naturaleza	Ordenamiento territorial campesino - Cartografía social y ambiental del TECAM
	Zonificación productiva y ambiental campesina para la defensa del agua y los ecosistemas
	Acuerdos comunitarios de conservación, compra de predios de importancia ambiental estratégica. Generar estrategia de guardabosques.
	Fortalecimiento y ampliación de la Guardia Ambiental Campesina del TECAM del Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado
	Acceso a tierra con enfoque colectivo para el fortalecimiento de la territorialidad campesina
	Formalización de la propiedad para el fortalecimiento de la territorialidad campesina
	Fortalecimiento de la observación de aves como estrategia comunitaria para la conservación de la biodiversidad y la generación de ingresos en el TECAM del Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado.

Fuente: Elaboración propia.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

Eje 2: Producción agroalimentaria y economía campesina

Tabla 07. Programas y proyectos Eje No. 2 PDVD

2. Producción agroalimentaria y economía campesina	Fortalecimiento de huertas caseras y comunitarias para la soberanía alimentaria y la resiliencia de las familias del TECAM del Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado.
	Banco comunitario de semillas nativas y criollas para la conservación de la agrobiodiversidad y la autonomía campesina en el TECAM del Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado.
	Talleres Comunitarios para la Producción y Comercialización de Hongos Comestibles
	Fortalecimiento de la apicultura campesina como estrategia de diversificación productiva y conservación de la biodiversidad - Apicultura para la vida
	Rescate y valorización de las bebidas artesanales tradicionales (guarapo y chicha) como patrimonio cultural, alternativa de consumo saludable
	Sistema Comunitario de Piscicultura de Alta Montaña – TECAM.
	Programa Integral de Transición Agroecológica y Comercialización Diferenciada – TECAM del Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado
	Sistema Comunitario de Asistencia Técnica Integral – TECAM del Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado. "Asistencia técnica campesino a campesino"
	Mejoramiento Integral de la Producción y Comercialización de Panela – TECAM del Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado "Trapiche Mole, Mole"
	TECAM del Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado – Campo Vivo de Cordillera Programa de Mercados Campesinos Locales y Marca Colectiva Territorial
	Fortalecimiento organizativo, formalización y garantía de espacios físicos para las asociaciones campesinas del TECAM del Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado
	Fortalecimiento productivo y comercial de las asociaciones campesinas cafeteras del TECAM del Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado
	"Cordillera Viva" – Sistema Agroforestal de Aguacate en Asocio con Café y Cacao
	Construcción de 3 biofábricas

Fuente: Elaboración propia.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

Eje 3: Identidad y cultura campesina

Tabla 08. Programas y proyectos Eje No. 3 PDVD

3. Identidad y cultura campesina	Atención en salud mental atendiendo al ciclo vital con énfasis en la prevención del consumo de SPA y alcohol en jóvenes.
	Formación certificada en agroecología e implementación de prácticas agroecológicas en las fincas del TECAM del Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado
	Festival Campesino de San Juan y San Pedro
	Escuela Artística, Cultural y de Historia Local – Tecam del Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado
	Escuela Ambiental Campesina como estrategia de apropiación del paisaje cultural y la defensa del territorio.
	Escuela deportiva campesina

Fuente: Elaboración propia.

Eje 4: Infraestructura social y comunitaria

Tabla 09. Programas y proyectos Eje No. 4 PDVD

4. Infraestructura social y comunitaria	Mejoramiento de vías terciarias: Caminos de dignidad
	Mejoramiento de vivienda campesina
	Mejoramiento de la casa de todos y construcción de nuevo espacio con el mismo propósito.
	Sistemas alternativos de agua y saneamiento
	Centro comunitario de Salud

Fuente: Elaboración propia.

Eje 5: Fortalecimiento organizativo y gobernanza

Tabla 10. Programas y proyectos Eje No. 5 PDVD

5. Fortalecimiento organizativo y gobernanza	Comunicarnos para organizarnos
	Escuela de formación político-organizativa en derechos del campesinado
	Articulación con planes de desarrollo y plan de gestión y financiación
	Sistema comunitario de seguimiento

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

4.4. Criterios para el ordenamiento social y productivo del territorio

Considerando que, en el marco del Plan de Vida del TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, el ordenamiento social y productivo del territorio debe construirse desde los principios de la Reforma Agraria Integral, la función social y ecológica de la propiedad, y la visión campesina del manejo del territorio; así como la zonificación ambiental comunitaria construida colectivamente, deberán observarse los siguientes criterios orientadores:

- El ordenamiento productivo se orientará al fortalecimiento de sistemas agroecológicos diversificados, basados en prácticas campesinas sostenibles, la recuperación de suelos, el manejo ecológico de semillas y la reducción del uso de insumos externos. La agroecología se reconoce como la principal alternativa para garantizar soberanía alimentaria, autonomía económica y armonía con los ecosistemas de la región.
- El uso y ocupación del territorio deberá desarrollarse conforme a los principios constitucionales que orientan la protección de los bienes comunes y la gestión sostenible del patrimonio natural. En este marco, se deberá garantizar la conservación de áreas de especial importancia ecológica, bosques protectores, rondas hídricas y ecosistemas estratégicos definidos en los instrumentos ambientales aplicables.
- El ordenamiento social y productivo se implementará con base en la zonificación construida por las comunidades, que comprende áreas de producción agroecológica, de protección ambiental, de restauración y de manejo especial. Esta zonificación constituye un insumo técnico y social para orientar las decisiones territoriales y deberá articularse con los instrumentos oficiales de planificación ambiental, municipal y sectorial.
- El uso del territorio deberá responder a las dinámicas ambientales propias de la región ecosistémica en la que se encuentra, incluyendo amenazas asociadas a procesos de erosión, degradación de suelos y variabilidad climática. Se promoverán prácticas de manejo adaptativo, sistemas agroforestales, recuperación de coberturas, diversificación productiva y estrategias comunitarias de reducción del riesgo.
- El ordenamiento deberá reconocer el papel fundamental de las mujeres campesinas en la protección del territorio, la conservación de semillas y la transmisión de saberes, así como la participación de jóvenes y adultos mayores en la construcción de alternativas productivas, culturales y organizativas.
- La gestión del territorio y la implementación del ordenamiento social y productivo reconocerán la participación de las comunidades campesinas como un pilar fundamental para asegurar la pertinencia social, cultural y ambiental de las decisiones.

4.5. Programas de ordenamiento social de la propiedad, dotación y acceso de tierras (ANT)

En concordancia con el diagnóstico sobre la tenencia de la tierra realizado en el marco del Plan de Vida del TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, y atendiendo a las disposiciones del Decreto 1071 de 2015 y la Ley 160 de 1994, la Agencia Nacional de Tierras deberá implementar programas orientados a superar las condiciones de informalidad, falta de certeza jurídica, conflictos por límites y débil presencia institucional que afectan a las comunidades campesinas del territorio. En este sentido, las líneas de acción prioritarias son las siguientes:

- Implementación focalizada y prioritaria del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) para el municipio de Villahermosa, como instrumento rector para definir la hoja de ruta del ordenamiento social de la propiedad en el TECAM. Su puesta en marcha permitirá caracterizar integralmente la estructura predial, orientar decisiones de formalización y articular las acciones institucionales con las necesidades territoriales identificadas.
- Programación y ejecución de un Barrido Predial Masivo para el territorio del TECAM, articulado al POSPR y a los mandatos de la Ley 160 de 1994, el Decreto-ley 902 de

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

2017 y el Decreto 1071 de 2015. Este barrido permitirá depurar la información predial, identificar situaciones de ocupación, resolver superposiciones y establecer bases técnicas para la formalización y adjudicación.

- Priorizar la identificación, caracterización y eventual adjudicación de predios rurales a familias campesinas que cumplan los requisitos legales, previa verificación de la naturaleza jurídica del predio, disponibilidad, restricciones, procedimientos agrarios aplicables y competencias de la ANT. Este proceso deberá considerar el modelo de ocupación campesina descrito en el informe de tenencia y los lineamientos del Sistema Nacional de Reforma Agraria, garantizando un acceso justo, transparente y coherente con la vocación productiva del territorio.
- Fortalecimiento de la participación campesina en los procesos de ordenamiento social de la propiedad, garantizando la articulación permanente con el Comité de Impulso y el uso de herramientas como la cartografía social, la información comunitaria sobre ocupación y los acuerdos territoriales. Esta participación permitirá mejorar la calidad de la información predial y asegurar que las decisiones institucionales respondan a la realidad y necesidades del territorio.

4.6. Análisis del procedimiento de constitución del Territorio Campesino Agroalimentario, a la luz del Decreto 1071 de 2015.

En el expediente administrativo del TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado consta que el trámite se surtió conforme a las etapas previstas en los artículos 2.14.26.3.2., 2.14.26.4.1., 2.14.26.5.2., 2.14.26.5.4. y 2.14.26.5.8. del Decreto 1071 de 2015. En síntesis: (i) se radicó la solicitud por organización representativa; (ii) se admitió y abrió expediente; (iii) se ordenó y practicó la visita técnica con su acta e informe; (iv) se expidió la resolución de inicio y se publicaron/comunicaron las decisiones; (v) se adelantó la caracterización y construcción del Plan de Vida Digna (PVD) con apoyo técnico interinstitucional; (vi) se convocó y realizó audiencia pública, levantándose el acta con resultados y acuerdos; (vii) se obtuvieron las certificaciones/ pronunciamientos sobre presencia étnica y consulta previa; y (viii) se anexó la versión final del PVD al expediente.

Tabla 11 - Síntesis proceso formalización TECAM.

Aspectos para la decisión	Cumple	Observaciones	Folio	Norma aplicable
Solicitud formal presentada por organización representativa	Sí	Radicado No 202562000451382 (19/12/2024); identifica municipio y veredas y sus anexos:	1-23	Art. 2.14.26.3.2. D. 1071/2015
Admisión y apertura de expediente	Sí	Radicado No. . 202540000183441 (13/03/2025). Apertura expediente No. 202540002300700005E	24 - 27	Art. 2.14.26.5.2. D. 1071/2015
Auto que ordena visita técnica	Sí	Auto No. 202540000024499 (11/04/2025); programada 26– 28 abr. 2025.	28-35	Art. 2.14.26.5.3. D. 1071/2015
Comunicaciones del Auto (alcalde/organización)	Sí	Oficio – 202540000383831 (16/04/2025) Alcaldía Municipal Villahermosa Oficio- 202540000383741 (16/04/2025) Representante Comité de impulso	36 - 41	Art. 2.14.26.5.3. D. 1071/2015
Visita técnica; acta e informe	Sí	Acta "INTI-F-008" e Informe de Visita Técnica; condiciones técnicas y jurídicas.	42- 134	Art. 2.14.26.5.4. D. 1071/2015
Resolución de inicio del trámite	Sí	Res. No. 202540001889226 (08/07/2025); área total 2.546,026 ha (2546 ha + 268 m²)	135– 140	Art. 2.14.26.5.5. D. 1071/2015

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

Publicación web (5 días) y comunicaciones	Sí	Constancia No 202522000278907; oficios varios	141-142	Art. 2.14.26.5.5. D. 1071/2015
Oficio remitório resolución de inicio Alcaldía Municipal	Sí	Rad. 202540001045581 (18-07-2025)	143-144	Art. 2.14.26.5.5. D. 1071/2015
Oficio remitório resolución de inicio UPRA	Sí	Rad. 202540001045661 (18-07-2025)	145-146	Art. 2.14.26.5.5. D. 1071/2015
Gestión ante Min Ambiente (concepto sobre uso y ordenamiento ambiental)	Sí	Solicitud rad. 202540001044511 (22/07/2025)	151-152	Art. 2.14.26.5.2. D. 1071/2015
Solicitud a DAE-ANT sobre presencia/ausencia étnica	Sí	Memorando No. 202540000280053 (16/07/2025).	153-155	Art. 2.14.26.5.2. D. 1071/2015
Respuesta DAE-ANT (certificación)	Sí	Rad. No. 202550000363983 (29/09/2025): "NO PRESENTA TRASLAPE..."	156	Art. 2.14.26.5.2. y 2.14.26.3.5. D. 1071/2015
Oficio remitório resolución de inicio – Dirección de OSPR y Uso Productivo Min. Agricultura	Sí	Rad. 202540001045801 (18/07/2025)	147 - 148	Art. 2.14.26.5.5. D. 1071/2015
Gestión ante Min Interior – DANCP (afectación directa / consulta previa)	Sí	Radicados 2025-1-002410-083286 Id: 628796 de 9/10/2025.	157–166	Art. 2.14.26.5.2. D. 1071/2015;
Convocatoria a audiencia pública	Sí	Radicado No. 202640000242391; audiencia programada 26/02/2026 Reiteración de invitación con Rad. 202640000396121 18/03/2026	176–193	Art. 2.14.26.5.8. D. 1071/2015
Audiencia pública realizada; acta con resultados	Sí	Acta del 21/03/2026; asistencia de entidades nacionales.	194–222	Art. 2.14.26.5.8. D. 1071/2015
Anexo del Plan de Vida Digna final	Sí	PVD anexo 04/05/2026; con No. De anexo 202540002300700005E0000011 cumple art. 2.14.26.4.1.	223–484	Art. 2.14.26.4.1. D. 1071/2015
Decisión DANCP sobre procedencia de consulta previa	Sí	Res. STC-0419 (21/04/2026): "no procede" para indígenas, comunidades negras y ROM.	167–175;	Art. 2.14.26.5.2. D. 1071/2015; Convenio 169 OIT
Solicitud y Respuesta Subdirección de Administración de Tierras de la Nación – información traslape con ZRC	Sí	Memorando No. 202640000200313 (23/04/2026) ; Respuesta memorando No. 202643000202653 de 24/04/2026 en el que se informa que no se traslapan las figuras.	485 – 486; 487	Art. 2.14.26.3.6. D. 1071/2015;

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con todo lo expuesto se observa que se ha dado cumplimiento a los criterios como la ubicación y extensión del territorio, el número de familias involucradas, los objetivos del TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en los municipios de Villahermosa, departamento de Tolima y un resumen de las condiciones sociales, económicas, políticas y ambientales del territorio señalados en El decreto 780 de 2024

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

adiciona el Título 26 a la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Artículos 2.14.26.5.2; 2.14.26.5.3; 2.14.26.4.; 2.14.26.5.5. y 2.14.26.5.10.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras –ANT,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir, reconocer, formalizar y delimitar el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM- Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el departamento de Tolima, en el municipio de Villahermosa de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El polígono del TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento del Tolima y con un área total 2546 ha + 0268 m², presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia MAGNA-SIRGAS, proyección Transversa Mercator / Origen Nacional, EPSG 9377.

GLOBO

POR EL NORTE

LINDERO 1:

Inicia en el punto 1 con coordenadas planas N= 2112809.10 m, E= 4768467.23 m, en línea quebrada en sentido noreste hasta el punto 2 N= 2113005.69 m, E= 4770466.17 m. En una distancia de 2168.82 m, colindando con la vereda Yarumal del municipio de Villahermosa.

LINDERO 2:

Inicia en el punto 2, en línea quebrada en sentido suroeste, hasta el punto 3, N= 2110784.21 m, E= 4769894.74 m en una distancia de 2423.12 m, colindando con la vereda Pavas del municipio de Villahermosa.

Inicia en el punto 3, en línea quebrada en sentido noreste por el punto 4 N= 2111083.70 m, E= 4771904.52 m en una distancia de 2114.80 m, colindando con la vereda Pavas del municipio de Villahermosa.

Inicia en el punto 4, en línea quebrada en sentido sureste por el punto 5 N= 2110473.72 m, E= 4772279.87 m en una distancia de 784.48 m, colindando con la vereda Pavas del municipio de Villahermosa.

Inicia en el punto 5, en línea quebrada en sentido noreste pasando por el punto 6 N= 2110596.96 m, E= 4772471.84 m; continúa en línea quebrada en sentido noroeste hasta el punto 7 N= 2111810.96 m, E= 4772290.89 m. En una distancia acumulada de 1638.33 m, colindando con la vereda Pavas del municipio de Villahermosa.

LINDERO 3:

Inicia en el punto 7, en línea quebrada en sentido noreste hasta el punto 8 N= 2112454.28 m, E= 4774809.95 m. En una distancia de 2721.99 m, colindando con la vereda Llano Alto del municipio de Villahermosa

LINDERO 4:

Inicia en el punto 8, en línea quebrada en sentido sureste hasta el punto 9 N= 2112343.12 m, E= 4775048.18 m. En una distancia de 264.05 m, colindando con la vereda Paraiso del municipio de Falan.

LINDERO 5:

Inicia en el punto 9, en línea quebrada en sentido sureste hasta el punto 10 N= 2110665.91 m, E= 4775281.60 m. En una distancia de 1978.94 m, colindando con la vereda Patiburri del municipio de Villahermosa.

LINDERO 6:

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

Inicia en el punto 10, en línea quebrada en sentido suroeste hasta el punto 11 N= 2110504.24 m, E= 4774824.78 m. En una distancia de 501.84 m, colindando con la vereda El Sirpe del municipio del Líbano.

POR EL ESTE

LINDERO 7:

Inicia en el punto 11, en línea quebrada en sentido suroeste, pasando por el punto 12 de coordenadas N= 2110480.32 m, E= 4773359.07 m hasta el punto 13 N= 2109655.01 m, E= 4772785.95 m. En una distancia acumulada de 2788.99 m, colindando con la vereda Matefique del municipio del Líbano.

POR EL SUR

LINDERO 8:

Inicia en el punto 13, en línea quebrada en sentido suroeste, pasando por el punto 14 de coordenadas N= 2108682.52 m, E= 4771863.10 m hasta el punto 15 N= 2107594.22 m, E= 4771580.62 m. En una distancia acumulada de 2572.8 m, colindando con la vereda La Meseta del municipio del Líbano.

LINDERO 9:

Inicia en el punto 15, en línea quebrada en sentido suroeste, hasta el punto 16 N= 2107125.64 m, E= 4771110.11 m. En una distancia de 677.83 m, colindando con la vereda El Silencio del municipio del Líbano.

POR EL OESTE

LINDERO 10:

Inicia en el punto 16, en línea quebrada en sentido suroeste hasta el punto 17 N= 2106286.18 m, E= 4770591.92 m. En una distancia de 1125.89 m, colindando con la vereda Bulgaria del municipio del Líbano.

LINDERO 11:

Inicia en el punto 17, en línea quebrada en sentido suroeste, hasta el punto 18 N= 2106117.49 m, E= 4769571.06 m en una distancia de 1194.90 m, colindando con la vereda El Orian del municipio de Villahermosa.

Inicia en el punto 18, en línea quebrada en sentido noroeste hasta el punto 19 N= 2106524.48 m, E= 4768802.68 m en una distancia de 964.90 m, colindando con la vereda El Orian del municipio de Villahermosa.

LINDERO 12:

Inicia en el punto 19, en línea quebrada en sentido noroeste hasta el punto 20 N= 2106775.67 m, E= 4768347.46 m. En una distancia de 533.19 m, colindando con la vereda La Playa del municipio de Villahermosa.

POR EL OESTE

LINDERO 13:

Inicia en el punto 20, en línea quebrada en sentido noroeste, pasando por el punto 21 de coordenadas N= 2107864.31 m, E= 4768156.84 m hasta el punto 22 N= 2108814.53 m, E= 4768152.22 m. En una distancia acumulada de 2136.56 m, colindando con la vereda La Armenia del municipio de Villahermosa.

LINDERO 14:

Inicia en el punto 22, en línea quebrada en sentido noreste, pasando por el punto 23 N= 2110285.26 m, E= 4768285.55 m; continúa en línea quebrada en sentido noroeste hasta el

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

punto 24 N= 2111074.93 m, E= 4768236.71 m. En una distancia acumulada de 2378.11 m, colindando con la vereda Platanilla del municipio de Villahermosa.

LINDERO 15:

Inicia en el punto 24, en línea quebrada en sentido noreste hasta el punto 1 N= 2112809.10 m, E= 4768467.23 m. En una distancia de 1995.3 m, colindando con la vereda La Ladera del municipio de Villahermosa.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan de Vida Digna hace parte integral de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 2.14.26.4.1. y 2.14.26.4.2. del Decreto 1071 de 2015, la Agencia Nacional de Tierras y la Agencia de Desarrollo Rural y las demás entidades competentes gestionarán, articularán y apoyarán la implementación del Plan de Vida Digna, en el marco de sus competencias legales, instrumentos de planeación, disponibilidad presupuestal y reglas aplicables de concurrencia institucional y contarán con la participación de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y con la concurrencia de recursos humanos, técnicos y presupuestales de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 2.14.27.3.4 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 780 de 2024, se entienden incorporados como parte integral del Acuerdo, la zonificación ambiental vigente aplicable al territorio objeto de reconocimiento y las orientaciones emitidas por la autoridad ambiental competente.

De esta manera, debe precisarse que las actividades, usos, prácticas productivas, acciones de ordenamiento social de la propiedad y cualquier intervención que se desarrolle dentro del ámbito territorial del TECAM deberán armonizarse estrictamente con los referidos lineamientos ambientales, los cuales tendrán carácter obligatorio para la organización campesina, la Junta de Gobierno del TECAM y las entidades públicas que intervengan en la implementación del Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su calidad de coordinador del Subsistema 2 del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, convocar dicho espacio para articular las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades en la Audiencia Pública y garantizar la ejecución del Plan de Vida Digna del Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado.

PARÁGRAFO: Instar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para que, en el marco del seguimiento e implementación del referido Plan, convoque a las organizaciones campesinas que impulsan el TECAM, a los entes territoriales con jurisdicción en el área y a las demás entidades públicas vinculadas, con el propósito de fortalecer la coordinación interinstitucional, el acompañamiento técnico y la ejecución articulada de las acciones necesarias para la consolidación del territorio campesino agroalimentario.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo de manera personal a Daniel Collazos Gómez, en representación del comité de impulso del Territorio Campesino Agroalimentario Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal de Villahermosa, departamento del Tolima, para que, en el marco de su autonomía territorial y competencias constitucionales y legales, tenga en cuenta y articule el Plan de Vida Digna del TECAM en los procesos de formulación, revisión o ajuste de sus instrumentos de planeación y ordenamiento territorial, respetando las determinantes de superior jerarquía.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado, ubicado en el municipio de Villahermosa, departamento de Tolima"

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Gobernación de Tolima, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Comisión Intersectorial de Reforma Agraria a través del Viceministerio de Desarrollo Rural, Consejo Municipal de Desarrollo Rural y/o Comités de Reforma Agraria, Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo del (MADR), Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA), Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), Agencia de Desarrollo Rural (ADR), Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (AGROSAVIA), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Agencia Nacional de Minería, Agencia Nacional de Hidrocarburos, Ministerio de Educación, Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Ministerio de Minas y Energía, a la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), Unidad de Restitución de Tierras – URT, Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, Superintendencia de Notariado y Registro – SNR-, Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación.

PARÁGRAFO: Exhórtese a la Agencia de Desarrollo Rural –ADR– para que, en el marco de sus competencias y de lo dispuesto en el Decreto 1071 de 2015, en especial los artículos 2.14.26.4.2., 2.14.26.4.3., 2.14.26.6.3., 2.14.26.8.1. y 2.14.26.9.1, continúe apoyando la implementación del Plan de Vida Digna del Territorio Campesino Agroalimentario –TECAM– "Cañón de los ríos Lagunilla y Azufrado", mediante la formulación, estructuración, cofinanciación y acompañamiento de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (PIDAR), priorizando iniciativas que se desarrollen dentro del polígono del TECAM y que fortalezcan la economía campesina, la sostenibilidad productiva y la soberanía alimentaria del territorio.

Asimismo, exhórtese a la Agencia de Desarrollo Rural - ADR para que garantice la prestación de asistencia técnica integral, el fortalecimiento organizativo y asociativo de las comunidades campesinas, el acompañamiento en procesos de comercialización y agregación de valor, y la articulación interinstitucional con la Agencia Nacional de Tierras, la UPRA, los entes territoriales y demás entidades competentes, conforme a sus funciones legales, con el fin de contribuir a la implementación progresiva y coordinada del TECAM dentro del Sistema Nacional de Reforma Agraria.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acuerdo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, comunicación o publicación, según corresponda, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 19 JUN. 2026

JOSÉ LUIS QUIROGA PACHECO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

JAIME IVÁN PARDO AGUIRRE
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Proyectó: Luis Sebastián Vásquez Tenjo – Abogado contratista DAT
Nelly Alejandra García Sánchez - Abogada contratista DAT

Revisó: William Nicolas Malaver Romero – Ingeniero contratista DAT
Liceth Meliza Aguilar Gamboa – Asesora Jurídica DAT

Viabilidad Jurídica: María Catalina Ramos Valencia- Jefe Oficina Jurídica

VoBo DAT: Deicy Lizeth Gómez Gómez – Directora de Acceso a Tierras

VoBo: Luis Enrique Orduz Valencia – Asesor viceministerio de Desarrollo Rural - MADRI